UNIDAD DE PLANEACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE - UPIT

TÉRMINOS DE LA CONVOCATORIA

CONVOCATORIA ABIERTA
UPIT-CA-001-2026

OBJETO

"Contratar los servicios para la producción, desarrollo y ejecución, a monto agotable, de eventos institucionales, rendición de cuentas, espacios de participación ciudadana o divulgación de planes y programas, entre otros, en los que haga parte la Unidad de Planeación de Infraestructura de Transporte - UPIT".

ABRIL 2026

RECOMENDACIONES INICIALES

Lea cuidadosamente el contenido de este documento, verificando que no se encuentre incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades generales ni especiales para contratar de conformidad con la Constitución Política de Colombia, los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y en el Manual de Contratación

Siga las instrucciones que en este documento de Requerimientos Mínimos se imparten para la elaboración de su propuesta.

CAPITULO I

CONDICIONES GENERALES

1. NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

La Unidad de Planeación de Infraestructura de Transporte – UPIT es una entidad pública del orden nacional, adscrita al Ministerio de Transporte, que forma parte del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del orden nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, financiera y técnica, creada mediante el Decreto 946 de 2014.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del citado decreto, la UPIT tiene como objeto planear el desarrollo de la infraestructura de transporte de manera integral, indicativa, permanente y coordinada con los agentes del sector transporte, con el propósito de promover la competitividad, la conectividad, la movilidad y el desarrollo del territorio nacional en materia de infraestructura de transporte, así como consolidar, administrar y divulgar la información requerida para la formulación de políticas públicas en esta materia.

En concordancia con lo anterior, el artículo 11 del mencionado decreto establece dentro de las funciones de la Dirección General, entre otras, las siguientes:

- Difundir en las entidades territoriales las buenas prácticas para la planeación, priorización, estudio y evaluación económica de proyectos de infraestructura de transporte.
- Dirigir y coordinar las actividades relacionadas con la gestión de la información a cargo de la Unidad.
- Promover la articulación institucional y territorial para el desarrollo de la infraestructura de transporte en el país.

En desarrollo de estas funciones, la UPIT adelanta procesos técnicos, metodológicos y analíticos orientados a fortalecer la planeación estratégica del sector transporte en el país. Estos procesos incluyen la formulación de estudios, metodologías, herramientas analíticas, modelos de evaluación económica, sistemas de información y diagnósticos territoriales que sirven como insumo para la toma de decisiones en materia de infraestructura de transporte.

Sin embargo, para que estos instrumentos cumplan efectivamente su propósito institucional, es necesario que sean divulgados, socializados y apropiados por los diferentes actores territoriales, incluyendo autoridades locales, organizaciones

sociales, academia, sector productivo y ciudadanía en general. La interacción con estos actores permite validar diagnósticos, recoger insumos territoriales, identificar problemáticas regionales y fortalecer los procesos de planeación participativa de la infraestructura de transporte.

En este contexto, la participación ciudadana y la interacción con los grupos de valor se constituyen en elementos fundamentales para garantizar procesos de planeación más informados, transparentes y legítimos.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, uno de los fines esenciales del Estado es facilitar la participación de todos los ciudadanos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación. Así mismo, el artículo 270 de la Constitución Política establece que la ley organizará las formas y los sistemas de participación ciudadana que permitan vigilar la gestión pública.

En desarrollo de estos principios constitucionales, la Ley 1757 de 2015, por medio de la cual se dictan disposiciones en materia de promoción y protección del derecho a la participación democrática, establece la obligación de las entidades públicas de promover espacios de participación ciudadana que permitan la interacción entre el Estado y la ciudadanía, facilitando el diálogo, la deliberación pública y la construcción colectiva de soluciones frente a los asuntos que afectan a las comunidades.

De igual manera, el artículo 78 de la Ley 1474 de 2011 establece la obligación de las entidades públicas de adelantar procesos de rendición de cuentas a la ciudadanía, garantizando el acceso a la información pública, la transparencia en la gestión institucional y el control social sobre el ejercicio de la función pública.

En cumplimiento de este marco normativo, la UPIT ha definido e implementado la Estrategia de Servicio al Ciudadano, Participación Ciudadana y Rendición de Cuentas, la cual se articula con los lineamientos del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG y con el Manual Único de Rendición de Cuentas – MURC, instrumentos que orientan la gestión pública hacia la transparencia, la participación y la generación de valor público.

Esta estrategia busca fortalecer la relación entre la entidad y sus grupos de valor e interés, mediante la generación de espacios de diálogo, retroalimentación y construcción colectiva que permitan mejorar la gestión institucional y consolidar procesos de planeación de la infraestructura de transporte más participativos, abiertos y transparentes.

En este marco, la UPIT promueve diferentes mecanismos de participación ciudadana,

tales como:

- Audiencias públicas de rendición de cuentas.
- Ferias de servicios institucionales.
- Encuentros territoriales con actores regionales.
- Mesas de trabajo interinstitucionales.
- Talleres participativos con comunidades.
- Foros y espacios de divulgación técnica.
- Espacios itinerantes de socialización de instrumentos de planeación.

Estos espacios permiten fortalecer la interlocución entre la entidad y los actores territoriales, facilitar el acceso a la información pública, promover el control social y generar procesos de retroalimentación que contribuyan a mejorar la planeación de la infraestructura de transporte.

Adicionalmente, el Plan Nacional de Desarrollo 2022 – 2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida" establece cinco ejes de transformación orientados al desarrollo social, ambiental y económico del país, entre los cuales se destaca el eje de Convergencia Regional, que busca reducir las brechas sociales y económicas entre territorios y garantizar el acceso equitativo a oportunidades, bienes y servicios.

Para alcanzar estos propósitos resulta fundamental fortalecer la conectividad territorial mediante el desarrollo de infraestructura de transporte adecuada, lo cual requiere procesos de planeación participativa que involucren a los actores territoriales en la identificación de necesidades, la priorización de proyectos y la construcción de soluciones sostenibles para el desarrollo regional.

En este sentido, la UPIT adelanta procesos asociados al Plane Regional de Transporte Intermodal– PRTI, los cuales implican ejercicios de planeación territorial participativa orientados a analizar las dinámicas de movilidad, conectividad y desarrollo regional, así como a identificar intervenciones estratégicas que permitan mejorar la infraestructura de transporte en diferentes regiones del país.

El desarrollo de estos procesos implica la realización de encuentros territoriales, talleres participativos, mesas de trabajo y espacios de diálogo con comunidades, autoridades locales y actores regionales, que permiten socializar diagnósticos, validar información territorial, identificar problemáticas regionales y priorizar intervenciones en materia de infraestructura de transporte.

Dentro de las actividades previstas por la UPIT para la vigencia 2026, se contempla la realización de espacios territoriales asociados a los PRTI en diferentes regiones del país, entre ellas Montes de María, Sierra Nevada – Serranía del Perijá – Magdalena y

Catatumbo, lo cual implica la presencia institucional en diversos municipios para el desarrollo de actividades de participación, socialización de resultados y articulación con actores territoriales.

Adicionalmente, en el marco del Decreto 1402 de 2017, mediante el cual se crea la Comisión de Seguimiento al Acuerdo del Paro Cívico de Buenaventura para vivir con dignidad y en paz en el territorio, la UPIT ha venido adelantando análisis técnicos relacionados con el corredor de la Avenida Simón Bolívar en el Distrito de Buenaventura, con el propósito de evaluar posibles soluciones que permitan mejorar las condiciones de movilidad y transitabilidad del corredor.

Este proceso implica la realización de estudios técnicos de preinversión que incorporan diferentes componentes de análisis, entre ellos gestión integral, diseño geométrico, geología y geotecnia, hidrología e hidráulica, estructuras, costos y presupuesto, análisis socioeconómico, componente jurídico y pavimentos, entre otros.

Particularmente, el componente socioeconómico permite evaluar los impactos potenciales de las intervenciones sobre la calidad de vida de las comunidades, la generación de empleo y la actividad económica en el área de influencia de los proyectos, contribuyendo a una planeación más integral y sostenible de la infraestructura de transporte.

En este contexto, los espacios de socialización, diálogo territorial y participación comunitaria resultan fundamentales para garantizar la adecuada formulación de las soluciones de infraestructura, así como para recoger las percepciones, necesidades y expectativas de las comunidades del área de influencia de los proyectos.

De esta manera, los eventos institucionales, audiencias públicas de rendición de cuentas, encuentros territoriales, talleres participativos, ferias de servicios y espacios de divulgación técnica se constituyen en mecanismos fundamentales para que la UPIT pueda cumplir con sus funciones misionales, fortalecer la articulación institucional y promover la participación ciudadana informada en los procesos de planeación de infraestructura.

No obstante, la entidad presenta limitaciones institucionales que le impiden asumir directamente la organización y ejecución logística de estos espacios. La UPIT no cuenta con infraestructura física, locaciones adecuadas, equipos de sonido, herramientas audiovisuales, conectividad, mobiliario ni recursos logísticos suficientes para la realización de eventos institucionales en diferentes territorios del país. De igual manera, la entidad no dispone del personal técnico especializado requerido para la planeación, producción y operación logística de eventos institucionales que involucren participación ciudadana, transmisión audiovisual o interacción territorial.

Así mismo, la entidad no cuenta con los equipos técnicos necesarios para la transmisión de audiencias públicas de rendición de cuentas por medios digitales, ni con los recursos tecnológicos que permitan garantizar la adecuada difusión de estos espacios a través de plataformas virtuales o redes sociales institucionales.

En consecuencia, se hace necesario contar con el apoyo de un operador logístico especializado que permita garantizar la adecuada planeación, organización, producción y ejecución de los eventos institucionales requeridos por la entidad, asegurando las condiciones logísticas, técnicas y operativas necesarias para el desarrollo de espacios de participación ciudadana, rendición de cuentas, divulgación institucional y socialización de procesos de planeación territorial.

Esta necesidad se encuentra prevista dentro del Plan Anual de Adquisiciones de la entidad, específicamente en la línea No. 71, mediante la cual se contempla la contratación de los servicios para la producción, desarrollo y ejecución, a monto agotable, de eventos institucionales, rendición de cuentas, espacios de participación ciudadana o divulgación de planes y programas, entre otros, en los que haga parte la Unidad de Planeación de Infraestructura de Transporte – UPIT.

Dicha necesidad se encuentra incluida en la línea 71 del Plan Anual de Adquisiciones - PAA

2. OBJETO

Contratar los servicios para la producción, desarrollo y ejecución, a monto agotable, de eventos institucionales, rendición de cuentas, espacios de participación ciudadana o divulgación de planes y programas, entre otros, en los que haga parte la Unidad de Planeación de Infraestructura de Transporte - UPIT.

3. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS

El objeto de la presente contratación se encuentra clasificado en los siguientes Códigos UNSPSC del Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
80141902	Profesionales de Gestión y Negocios y Servicios Administrativos	Marketing y distribución	Ferias y Exposiciones

80141607	Profesionales de Gestión y Negocios y Servicios Administrativos	Marketing y distribución	Actividades de promoción comercial y de ventas
80111623	Profesionales de Gestión y Negocios y Servicios Administrativos	Servicios de Recursos Humanos	Servicios de Personal Temporal
80101600	Profesionales de Gestión y Negocios y Servicios Administrativos	Servicios de asesoramiento de gestión	Gestión de proyectos
80161506	Profesionales de Gestión y Negocios y Servicios Administrativos	Servicios de administración de empresas	Servicios de apoyo a la gestión
81141606	Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	Tecnologías de fabricación	Gestión de la cadena de suministro
81131500	Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	Estadística	Metodología y análisis
81112000	Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	Servicios informáticos	Servicios de datos
81112002	Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	Servicios informáticos	Servicios de datos
81112009	Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	Servicios informáticos	Servicios de datos
78141500	Transporte, Almacenamiento y Servicios Postales	Servicios de transporte.	Servicios de organización de transporte
90101600	Servicios de Viajes, Alimentación, Alojamiento y Entretenimiento	Restaurantes y catering (servicios de comidas y bebidas)	Servicios de banquetes y catering
52161500	Artículos Domésticos, Suministros y Productos Electrónicos de Consumo	Electrónica de consumo	Equipos audiovisuales

5. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

5.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

5.1.1. Acatar la Constitución Política, la ley y las demás disposiciones pertinentes.

5.1.2. Cumplir las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, las Leyes 828 de 2003,

1122 de 2007 y 1562 de 2012, los Decretos 1703 de 2002 y 510 de 2003, y las demás normas que las adicionen, complementen o modifiquen.

5.1.3. Constituir las garantías pactadas en el contrato dentro del término establecido.

5.1.4. Presentar el certificado de modificación de la garantía en el evento de que se adicione o prorrogue el plazo de ejecución del presente contrato y mantener la garantía en plena vigencia y validez de acuerdo con los términos del contrato.

5.1.5. Responder por el pago de los impuestos tasas o contribuciones que se causen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

5.1.6. Asistir a las reuniones que sean convocadas por el supervisor del contrato, para revisar el estado del contrato.

5.1.7. Reportar al supervisor del contrato, de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que afecte la ejecución del contrato.

5.1.8. Atender las observaciones, solicitudes y sugerencias que formule el supervisor del contrato y realizar los ajustes a que haya lugar.

5.1.9. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la entidad o a terceros en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.

5.1.10. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que causen a la UPIT por el incumplimiento del contrato.

5.1.11. Pagar a la UPIT todas las sumas y costos que la entidad deba asumir, por razón de la acción que contra ella inicien terceros que hayan sufrido daños por causa del contratista, durante la ejecución del contrato.

5.1.12. Presentar oportunamente la factura con sus soportes respectivos para el pago.

5.1.13. Manifestar, bajo la gravedad del juramento que la sociedad ni su representante legal no está incurso en causal de inhabilidad o de incompatibilidad.

5.1.14. Suscribir oportunamente el acta de liquidación del contrato si aplica, y las modificaciones si las hubiere.

5.1.15. Cumplir con las demás instrucciones que le sean impartidas por el supervisor del contrato, que se deriven de la ley o reglamento o tengan relación con la naturaleza del contrato.

5.1.16. Realizar la presentación de la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020 o aquellas disposiciones que la modifiquen.

5.1.17. Conocer y aplicar todos los lineamientos que sobre el manejo de la plataforma SECOP II emita Colombia Compra Eficiente.

5.1.18. Publicar y subir a la plataforma SECOP II, para efecto de pagos todas las facturas correspondientes, incluidos los documentos soporte.

5.2 Obligaciones Específicas del Contratista

5.2.1 Ejecutar integralmente el objeto contractual conforme al anexo técnico, cronograma aprobado y condiciones establecidas por la supervisión, bajo su propia organización y riesgo empresarial.

5.2.2 Entregar los bienes y/o servicios requeridos por la UPIT conforme a las condiciones técnicas, cantidades, unidades, características y demás especificaciones solicitadas, dentro de los plazos y lugares que se acordaran con el supervisor del contrato.

5.2.3 Mantener los precios unitarios de los bienes y/o servicios ofertados durante el plazo de ejecución del contrato, garantizando los recursos físicos, humanos y técnicos necesarios para la adecuada prestación del servicio, se espera que no se generen costos adicionales a los establecidos en la futura oferta.

5.2.4 Garantizar que el servicio de catering y la manipulación de alimentos cumplan con todas las normas de inocuidad alimentaria, buenas prácticas de manufactura (B.P.M.), bioseguridad y asepsia, asegurando que los productos se encuentren en óptimas condiciones de consumo.

5.2.5 Mantener constante y oportuna comunicación con la UPIT sobre los avances en la ejecución del contrato, se deben acatar y aplicar de manera

diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor del contrato.

5.2.6 Garantizar cuando sea requerido por el supervisor del contrato, que la(s) convocatoria(s) y la asistencia mínima de las comunidades al (los) evento(s) que se centren en espacios de participación comunitaria, de conformidad con lo exigido en las especificaciones técnicas y los requerimientos específicos para cada evento. Esto debe incluir la logística necesaria para apoyar el (los) desplazamiento(s) de los y las participantes, si fuere necesario.

5.2.7 Cumplir rigurosamente con los cronogramas y tiempos de entrega establecidos. En caso de fuerza mayor o caso fortuito que impida su cumplimiento, se deberá informar de inmediato al Supervisor, presentando simultáneamente un plan de acción con las alternativas de solución.

5.2.8 Garantizar que el personal que va a desarrollar la logística de los espacios de participación sea un equipo de trabajo idóneo, capacitado, respetuoso y conocedor de las dinámicas sociales de los territorios, con experiencia en atención de eventos con comunidades y manejo del equipo requerido para la prestación de los servicios que se esperan contratar.

5.2.9 Acompañar de manera presencial cada uno de los espacios de participación con un equipo de trabajo que coordine el evento, apoye la toma de asistencia, el uso efectivo de las ayudas audiovisuales, la atención y entrega de la alimentación e hidratación y demás roles logísticos que sean necesarios.

5.2.10 Garantizar que la alimentación de las personas participantes del evento se realice con los estándares descritos en el anexo técnico, de manera oportuna, con la higiene y calidad solicitada, se espera que sean acordados previamente con la entidad las opciones de alimentación.

5.2.11 Contar con un plan de gestión de riesgos para eventos, que incluya una brigada de emergencia capacitada, equipos para primeros auxilios y combate de incendios, y la señalización adecuada de seguridad cuando las condiciones territoriales lo requieran.

5.2.12 Cumplir rigurosamente con los tiempos de entrega de los bienes y/o servicios contratados, independientemente de la distancia y de las condiciones del lugar de destino, salvo que, por razones imprevisibles e irresistibles de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible; Dicha

situación se debe informar de manera oportuna al supervisor del contrato con las respectivas alternativas de solución.

5.2.13 Articular con las autoridades municipales competentes, dejando constancia de dicha articulación, cuando la naturaleza del evento lo requiera.

5.2.14 El contratista debe contar con los elementos necesarios como extintores, kit de primeros auxilios, rutas de evacuación, entre otros.

5.2.15 Contemplar los tiempos de alistamiento de producción (instalación de equipos audiovisuales, mobiliario, servicios de alimentación, etc) de acuerdo con los servicios requeridos, garantizado la eficiencia y calidad de estos y las buenas condiciones en seguridad de la infraestructura, se espera que cuenten con el recurso humano, técnico, administrativo y de infraestructura requeridos para la atención de los espacios de participación.

5.2.16 Contar con disponibilidad inmediata y con la logística y producción necesaria para el cumplimiento del objeto contractual, de tal manera que los espacios de participación puedan ser realizados cualquier día de la semana de lunes a domingo, en días hábiles o feriados, a cualquier hora, en cualquiera de los municipios de las subregiones en mención, en las fechas acordadas con el supervisor del contrato.

5.2.17 Priorizar el uso de materiales ecológicos, reutilizables, biodegradables o de bajo impacto ambiental en el desarrollo de las actividades y en los suministros requeridos para las mismas.

5.2.18 Proveer, instalar, operar y retirar todos los equipos tecnológicos, de sonido, mobiliario y materiales requeridos para el desarrollo de cada evento solicitado, de acuerdo con la cotización presentada y las características específicas de cada locación.

En caso de que se haya previsto y solicitado al Contratista la grabación del evento a través de medios tecnológicos, el contratista deberá hacer entrega de la copia de dicha grabación, en el formato indicado por el supervisor dentro de los 10 días hábiles siguientes.

5.2.19 Proveer, instalar, operar y retirar todos los equipos tecnológicos, de sonido, mobiliario y materiales requeridos para el desarrollo de cada evento solicitado, de acuerdo con la cotización presentada y las características específicas de cada locación.

5.2.20 Disponer de los equipos, computadores, proyector, pantallas, mobiliario, amplificación de sonido y cualquier otro insumo que de conformidad con la experiencia se requiera para la realización de los espacios de participación dependiendo de la actividad a ejecutar y el lugar de ejecución de dichos eventos.

5.2.21 Cumplir con las fechas establecidas para el montaje y realización de los espacios de participación conforme los bienes y/o servicios que espera contratar la Unidad de Planeación de Infraestructura de Transporte – UPIT.

5.2.22 Entregar para aprobación del Supervisor, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la finalización de cada evento, un informe detallado que incluya, como mínimo: descripción de las actividades realizadas, número de asistentes, lugar de realización, novedades y evidencias del desarrollo de la actividad, registro fotográfico, listados de asistencia, evidencias de convocatoria (cuando aplique).

5.2.23 Entregar para aprobación el supervisor del contrato un (1) informe posterior al desarrollo de cada espacio de participación, el cual debe incluir descripción de las actividades, equipo de trabajo presente, listas de asistentes tabuladas y digitalizadas, memoria fotográfica lugar de realización, entre otros.

5.2.24 Asistir a las reuniones convocadas por el supervisor y atender los requerimientos formulados dentro de los plazos establecidos.

5.2.25 Garantizar el tratamiento adecuado de los datos personales recolectados en el marco del contrato, asegurando confidencialidad, integridad, uso exclusivo para los fines contractuales y entrega segura a la UPIT.

5.2.26 Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del contrato y aquellas indicadas por el supervisor para el cabal cumplimiento del objeto del contrato.

5.3 OBLIGACIONES DE LA UPIT

5.3.1 Aprobar las garantías exigidas en el contrato cuando éstas cumplan las condiciones establecidas en el mismo.

5.3.2 Exigir al contratista la ejecución idónea del objeto del contrato.

5.3.3 Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de

todas las obligaciones contractuales.

5.3.4 Pagar al contratista el precio, en la forma y oportunidad previstas en el contrato, verificando que la calidad de los servicios ejecutados se ajuste a los requisitos mínimos previstos en el contrato y en las normas técnicas obligatorias.

5.3.5 Designar el Supervisor del Contrato y ejercer la vigilancia y control del proceso objeto de este contrato a través del supervisor designado.

5.3.6 Brindar al Contratista la información necesaria para ejecutar el objeto contractual.

5.3.7 Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la ley, de normas complementarias, de la convocatoria y de las propias de este tipo de contratos.

6 PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO

La determinación del valor estimado del contrato se efectúa con base en la información arrojada en el estudio de mercado, como se refleja en el estudio de sector y de mercado.

Por lo anterior, El valor del contrato será por el presupuesto oficial de la presente contratación, es decir hasta por la suma de **QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($558.000.000) INCLUIDO IVA** y todos los costos directos e indirectos, impuestos, gravámenes, contribuciones y erogaciones que se causen con ocasión de la celebración de este, los cuales serán de cargo y exclusiva responsabilidad del contratista, el cual se ejecutara como una bolsa de recursos, de conformidad con las actividades realizadas y los valores ofertados por el proponente que resulte adjudicatario.

El valor del contrato se encuentra respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 19726, 19826 y 19926 de 2026.

7 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor del contrato será por el presupuesto oficial de la presente contratación, es decir hasta por la suma de **QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($558.000.000) INCLUIDO IVA** y todos los costos directos e indirectos, impuestos, gravámenes, contribuciones y erogaciones que se causen con ocasión de la celebración de este, los cuales serán de cargo y exclusiva responsabilidad del contratista, el cual se ejecutara como una bolsa de recursos, de

conformidad con las actividades realizadas y los valores ofertados por el proponente que resulte adjudicatario.

8 FORMA DE PAGO

La Entidad pagará el valor del contrato en mensualidades vencidas de acuerdo con los bienes y/o servicios recibos a satisfacción en el período, previa presentación de las facturas y aprobación de estas por parte del supervisor designado.

Notas:

I. Para cada pago se requiere **a).** Factura o documento equivalente que cumpla con los requisitos legales. **B).** Informe de supervisión con los debidos soportes (informe de los espacios de participación y asistencias diligenciadas). **c).** Constancia de pago o certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal (según corresponda), en la que conste que se encuentra al día en el pago de aportes para con el Sistema General de Seguridad Social Integral en Salud y Pensión, Cajas de Compensación, ICBF y SENA.

II. Los valores comprenden todos los costos directos e indirectos, impuestos, gravámenes, contribuciones y erogaciones que se causen con ocasión de la celebración del mismo, y serán de cargo y exclusiva responsabilidad del CONTRATISTA.

III. Los pagos antes señalados se realizarán con sujeción a la disponibilidad de recursos del Programa Anual Mensualizado de Caja PAC, por parte de la Dirección del Tesoro Nacional.

IV. Los pagos se realizarán dentro de los treinta (30) días siguientes a la correcta presentación de la factura a la Entidad, y aprobada por el supervisor del contrato de acuerdo con los bienes efectivamente solicitados y recibidos a satisfacción.

V. LA ENTIDAD hará las retenciones a que haya lugar sobre el pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

VI. LA ENTIDAD pagará al CONTRATISTA el valor del presente contrato en la cuenta bancaria registrada.

VII. Conforme con el Artículo 519 y s.s. del E.T., modificado por el Artículo 8 del Decreto 175 de 2025, el Contratista deberá pagar la tarifa del Impuesto de Timbre equivalente al 0,5% tomando como base gravable el valor total del contrato y remitir el soporte a la UPIT dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción de este como requisito para realizar el registro presupuestal, teniendo en cuenta que el hecho generador del impuesto es la suscripción del contrato.

Lo anterior, en consideración a que la Unidad de Planeación de

Infraestructura de Transporte es una Entidad Pública de Orden Nacional que se encuentra exenta de su pago, conforme con los Artículos 532 y 534 del E.T., en concordancia con el concepto 003418 de 2025 de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales y la Circular Externa 010 de 2025 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

VIII. Frente a la asistencia insuficiente de personas de las comunidades a los espacios de participación se deberán atender los lineamientos establecidos en el Anexo Técnico que indican los eventos en los cuales se genera o no la obligación de pago.

9 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El Plazo de ejecución del contrato será hasta el **31 de diciembre de 2026** o hasta el agotamiento de los recursos, lo que ocurra primero. Dicho término empezará a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

10 LUGAR DE EJECUCIÓN

El lugar de ejecución será los departamentos de Bolívar, Guajira, Magdalena, Sucre, Cesar, Norte de Santander, Valle del Cauca, Bogotá D.C, y en general el territorio nacional, de acuerdo con la programación de cada evento.

Para todos los efectos, el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá, no obstante, el contratista deberá desarrollar las actividades relacionadas con el objeto del contrato en los municipios relacionados anteriormente.

11 CRONOGRAMA DEL PROCESO

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
Publicación de los términos de referencia y documentos previos.	10 de abril de 2026 a las 23:59	SISTEMA ELECTRÓNICO PARA LA CONTRATACION PÚBLICA SECOP II
Observaciones a los Términos de Referencia y Estudios de Conveniencia y Oportunidad, requerimientos mínimos y anexos.	Hasta el 15 de abril de 2026 a las 23:59	SISTEMA ELECTRÓNICO PARA LA CONTRATACION PÚBLICA SECOP II
Respuesta a las observaciones	17 de abril de 2026 a las 19:00	SISTEMA ELECTRÓNICO PARA LA CONTRATACION PÚBLICA SECOP II

Adendas (si hay lugar a ello)	Hasta el 17 de abril de 2026 a las 19:00	SISTEMA ELECTRÓNICO PARA LA CONTRATACION PÚBLICA SECOP II
Fecha de cierre y entrega de las propuestas	21 de abril de 2026 a las 10:00 am	SISTEMA ELECTRÓNICO PARA LA CONTRATACION PÚBLICA SECOP II
Publicación del informe de verificación de requisitos habilitantes y solicitud de subsanaciones	23 de abril de 2026 a las 23:59	SISTEMA ELECTRÓNICO PARA LA CONTRATACION PÚBLICA SECOP II
Traslado al informe de evaluación y oportunidad para subsanar	Hasta el 27 de abril de 2026 a las 23:59	SISTEMA ELECTRÓNICO PARA LA CONTRATACION PÚBLICA SECOP II
Publicación del informe definitivo de evaluación	El 29 de abril de 2026 a las 23:59	SISTEMA ELECTRÓNICO PARA LA CONTRATACION PÚBLICA SECOP II
Publicación del acta de selección o acta de imposibilidad de selección	30 de abril de 2026 a las 23:59	SISTEMA ELECTRÓNICO PARA LA CONTRATACION PÚBLICA SECOP II
Firma del contrato	Dentro de los tres (3) días siguientes a la adjudicación del contrato	SISTEMA ELECTRÓNICO PARA LA CONTRATACION PÚBLICA SECOP II

12 ADENDAS

Dentro del término de publicación de la presente **CONVOCATORIA ABIERTA**, la **UPIT**, podrá modificar los Requerimientos Mínimos a través de adendas las cuales se publicarán en la página https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii y deberán expedirse, en cualquier momento conforme se defina en el cronograma del proceso, así:

> *"(…) Si con base en dichas respuestas, o a raíz de las necesidades de la Unidad, se hace necesaria la expedición de una adenda modificatoria de las condiciones de la Convocatoria Abierta, éstas podrán ser publicadas en cualquier tiempo*

con antelación a la fecha y hora determinada como plazo límite para la recepción de ofertas, no obstante, y si es el caso, se deberá ampliar tal fecha y hora límite de recepción de ofertas garantizando que los interesados cuenten con por lo menos un (1) día hábil para la presentación de sus ofrecimientos.(…)"

Así mismo, podrá expedir adendas para modificar condiciones particulares del proceso hasta un día hábil antes de la fecha programada del cierre y las adendas para modificar el cronograma del proceso hasta antes de la adjudicación del contrato.

Será responsabilidad exclusiva del proponente atender y tener en cuenta todas las adendas expedidas en el presente proceso de selección para la elaboración de su propuesta.

13 CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Podrán participar en el proceso de Convocatoria abierta, personas jurídicas, nacionales, extranjeras, proponentes en Consorcio o Unión Temporal, cuyo objeto social o actividad esté directamente relacionado con el objeto a contratar, siempre que cumplan con todos los requisitos exigidos en la presente convocatoria

Los criterios habilitantes que se consideran para este proceso son los siguientes:

Criterio	Requerimiento
Requisitos Jurídicos	Habilitante
Requisitos Técnicos	Habilitante
Requisitos Financieros	Habilitante

13.1 REQUISITOS JURÍDICOS

13.1.1 Carta de presentación de la propuesta suscrita por el proponente (Anexo).

La carta de presentación de la propuesta debe estar suscrita por la persona natural o por el representante legal de la persona jurídica. Para el caso de los consorcios o uniones temporales, por el representante designado por sus miembros.

13.1.2 Acreditación de la existencia y la representación legal.

Si el proponente es una **persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia**, deberá comprobar su existencia y representación legal, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio. Cuando se trate de personas

jurídicas extranjeras, que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán comprobar su existencia y representación legal de conformidad con las normas de su país de origen, atendiendo lo establecido en la convocatoria para la presentación de documentos expedidos en el extranjero.

El Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, en el cual se constate la vigencia de la sociedad, la cual no podrá ser inferior al término de ejecución del contrato y un (1) año más; las facultades, de limitación para la celebración de contratos, del representante legal y que su objeto social, guarde relación con el objeto del presente proceso.

Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, cada sociedad integrante de los mismos deberá comprobar su existencia y representación, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio, el cual deberá contener la información y cumplir las mismas exigencias anteriormente citadas.

La fecha de expedición no podrá ser superior a treinta (30) días calendario anteriores a la estipulada como fecha límite para presentar propuestas. En caso de prórroga del plazo del cierre del presente proceso, el certificado tendrá validez con respecto a la primera fecha de cierre.

Para el caso de **personas naturales**, deberá adjuntar el Certificado de Registro Mercantil vigente, con el fin de acreditar la calidad de comerciante, cuya actividad comercial esté acorde con el objeto a contratar, cuya fecha de expedición deberá ser dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de presentación de la Propuesta.

Si la propuesta fuere suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal que se encuentre abierta en Colombia y/o por el representante de ésta, deberá acreditarse la capacidad jurídica de la sucursal y/o de su representante mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de la ciudad de la República de Colombia en la cual se encuentre establecida la sucursal, cuya fecha de expedición deberá ser dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de presentación de la Propuesta.

Las personas **jurídicas extranjeras** deberán cumplir los siguientes requisitos:

Las personas **jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia,** deberán acreditar su existencia y representación legal, con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido a más tardar dentro de los treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del presente proceso, en el que conste su existencia, su fecha de constitución, objeto,

vigencia, nombre del representante legal, o de la(s) persona(s) que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directivo que le faculte expresamente.

1) Acreditar que su objeto social incluya las actividades principales objeto del presente proceso.
2) Acreditar la suficiencia de la capacidad de su apoderado o Representante Legal en Colombia, de conformidad con la legislación colombiana vigente.

Si una parte de la información solicitada no se encuentra incorporada en el certificado que acredita la existencia y representación, o si este tipo de certificados no existen de acuerdo con las leyes que rijan estos aspectos en el país de origen de la persona jurídica, la información deberá presentarse en documento independiente expedido por una autoridad competente de tal país o en su defecto, en documento expedido por el máximo órgano directivo de la persona jurídica. Las personas jurídicas extranjeras que se encuentren dentro del supuesto de hecho señalado en este párrafo deberán declarar que, según la legislación del país de origen, las certificaciones o información no puede aportarse en los términos exigidos en esta convocatoria, tal como lo dispone el artículo 177 del Código General del Proceso.

La persona **natural extranjera sin domicilio en Colombia** acreditará su existencia mediante la presentación de la copia de su pasaporte o del documento que fije su residencia temporal o permanente en Colombia.

13.1.3 Documentos de Existencia y Representación Legal otorgados en el exterior

Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, los proponentes deberán cumplir con su legalización de acuerdo con la Convención de la Apostilla o la consularización de documentos públicos otorgados en el extranjero, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.

13.1.4 Autorización del Representante Legal y/o Apoderado

Cuando el representante legal de la persona jurídica se encuentre limitado para presentar propuesta o para contratar o comprometer a la sociedad, deberá anexar la **AUTORIZACIÓN** del órgano social correspondiente, que lo autorice para presentar la propuesta y suscribir el contrato en el caso que le sea adjudicado.

Si el proponente actúa a través de un representante o apoderado, deberá acreditar mediante documento legalmente expedido, que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la propuesta y firmar el contrato respectivo.

13.1.5 Apoderamiento de Personas Extranjeras.

Las personas naturales extranjeras sin residencia en Colombia, y las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia, deberán constituir un apoderado domiciliado en nuestro país, debidamente facultado para presentar la Oferta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el Contrato, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con la ley y ésta convocatoria.

Las personas extranjeras que participen en Consorcio, Unión Temporal, podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes, con los requisitos de autenticación, consularización y/o apostille y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia, además de los señalados en esta convocatoria. El poder podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Consorcio, Unión Temporal.

13.1.6 Documento de Identificación de la Persona Natural o Representante Legal del Proponente

Si el proponente es persona jurídica, deberá aportar junto con su propuesta fotocopia legible de la cédula de ciudadanía del representante legal o quien haga sus veces.

Si el proponente es consorcio o unión temporal, deberá aportar junto con su propuesta fotocopia legible de la cédula de ciudadanía de cada uno de los representantes legales de los integrantes de la figura asociativa y del representante legal del consorcio o unión temporal.

Si el proponente es persona natural deberá aportar junto con su propuesta fotocopia legible de la cédula de ciudadanía.

Las personas naturales extranjeras, deberán acreditar su existencia mediante la presentación de copia de su pasaporte, y si se encuentran residenciadas en Colombia, mediante la presentación de copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad colombiana competente.

NOTA 1: Las copias allegadas deben estar completamente legibles.

13.1.7 Certificación de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales.

Debe ser expedida por el revisor fiscal o por el representante legal, según corresponda, sobre pago de aportes de sus empleados de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normatividad concordante vigente aplicable. En caso de proponentes plurales cada uno de sus integrantes deberá anexar el documento.

Deben tenerse en cuenta las siguientes recomendaciones para la expedición de la certificación mencionada anteriormente:

a. En el evento de no estar obligado a contar con revisor fiscal, esta certificación deberá ser expedida por el representante legal de la empresa, indicando expresamente la no obligatoriedad de contar con el mismo.
b. El documento deberá certificar que, a la fecha de presentación de su propuesta, el proponente ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.
c. Si el proponente no tiene más de seis (6) meses de constituido, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.
d. Cada uno de los miembros de un consorcio o unión temporal deberá anexar esta certificación en forma individual.
e. En caso de que el proponente no tenga empleados a su cargo, o por cualquier motivo no esté obligado al pago de aportes de seguridad social y parafiscal, así deberá manifestarlo.
f. Los proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia, deberán presentar una declaración firmada por el represente legal, en la cual conste que no tienen personal a cargo en Colombia y que por lo tanto, no realizan contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social ni realizan aportes parafiscales y que en caso en que resulte favorecido dentro del presente proceso y que para su ejecución tuviere que vincular personal colombiano, cumplirá de lleno con las contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social y aportes parafiscales.
g. Si el proponente es persona natural, deberá allegar certificación donde conste su afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral, cuya vigencia de expedición no podrá exceder los treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del proceso. Así mismo deberá adjuntar planilla de pago del último mes o certificación expedida por la entidad ante la cual realiza sus aportes.

Certificado de Antecedentes Disciplinarios del Revisor Fiscal: Cuando la certificación de pago de aportes allegada se encuentre suscrita por el revisor fiscal del proponente o de cada uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal, deberá allegar el certificado de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios, vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, de la tarjeta profesional del contador público responsable de la suscripción de dicha certificación. Lo anterior permite garantizar la idoneidad y desempeño ético y profesional del (contador público) que suscribe dicha certificación y verificar por parte de la Entidad la vigencia de la Certificación de Inscripción y Antecedentes Disciplinarios del contador responsable de la suscripción de la certificación de aportes o si registra antecedentes disciplinarios que le impidan ejercer su profesión.

13.1.8 Consorcios y Uniones Temporales

Podrán presentarse propuestas a través de consorcio o unión temporal, para lo cual deberán ajustarse a lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. Los consorcios o uniones temporales podrán estar compuestos por personas naturales y/o jurídicas y, además de cumplir con los requisitos generales señalados en la convocatoria, estarán sujetos a lo siguiente:

a. Los integrantes del consorcio responderán solidariamente de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y, en consecuencia, las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en el desarrollo de la propuesta y de la aceptación de oferta, afectarán a todos los miembros que lo conforman.
b. Los integrantes de la unión temporal responderán solidariamente por el cumplimiento de la propuesta y del objeto de la aceptación de oferta, pero las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y de la aceptación de oferta, se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de sus miembros.
c. Los miembros del consorcio o de la unión temporal deberán presentar un documento que contenga las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, su responsabilidad y la manifestación expresa de su intención de participar en la presentación conjunta de la propuesta y de ejecutar la aceptación de oferta.
d. El documento de constitución del consorcio o de la unión temporal deberá expresar claramente lo siguiente:

    1. Si la participación es a título de consorcio o unión temporal. Si se trata de unión temporal, señalarán los términos y extensión (actividades y porcentaje) de su participación en la propuesta y en la ejecución de la aceptación de oferta, los cuales no podrán ser modificados sin el

consentimiento previo de la entidad. La omisión de este señalamiento hará que la Entidad entienda que la propuesta fue presentada por un consorcio.

2. Señalar el nombre o razón social, domicilios y representante legal de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal. En el evento en que existan limitaciones estatutarias a la capacidad del representante legal de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal, deberán aportar autorización del órgano social competente facultándolo a presentar propuesta y ejecutar la aceptación de oferta.
3. Indicar la duración del consorcio o de la unión temporal, la cual deberá considerarse desde la fecha de cierre del presente proceso hasta la fecha de vencimiento del plazo de ejecución y un (1) año más.
4. El documento debe contener la manifestación expresa de cada uno de los integrantes, en el sentido de que conocen y aceptan los términos de los estudios previos y de la convocatoria y responden solidariamente, tanto por la veracidad de la información y demás manifestaciones incluidas en los documentos y en la propuesta, como por las obligaciones que el consorcio o unión temporal asumirían en la aceptación de oferta en caso de adjudicación.
5. Hacer la designación de la persona que tendrá la representación legal del consorcio o de la unión temporal, indicando expresamente sus facultades. El representante designado deberá contar con facultades amplias y suficientes para formular la propuesta y obligar a todos los integrantes del consorcio o unión temporal al momento de la aceptación de oferta en caso de resultar favorecido con la selección.
6. Describir el porcentaje de participación de cada una de las personas jurídicas o naturales que conforman el consorcio o la unión temporal y que destinarán para la ejecución de la aceptación de oferta del presente proceso.

e. El consorcio o la unión temporal deberá cumplir con cada uno de los requisitos y condiciones exigidos en la convocatoria, aportando los documentos que acrediten tales circunstancias. El documento en el que se exprese la voluntad de presentar la propuesta en consorcio o unión temporal, deberá ir acompañado de los documentos (certificados de cámara de comercio, actas de junta directiva, poderes, etc.) que acrediten que quienes lo suscribieron tenían la representación y capacidad necesarias para adquirir las obligaciones solidarias derivadas de la propuesta y de la aceptación de oferta resultante.
f. En caso de resultar favorecidos con la selección de la contratación dentro del término que establezca la entidad, se debe presentar el RUT del consorcio o unión temporal constituida.
g. No podrá haber cesión entre quienes integran el Consorcio o Unión Temporal, salvo que la Entidad lo autorice en los casos que legalmente esté permitido, de acuerdo a lo previsto en el en el manual de Contratación de la UPIT.
h. Las condiciones que establezcan los integrantes con respecto a las actividades,

porcentajes, términos y/o extensión de la participación, no podrán ser modificadas sin el consentimiento previo de la ENTIDAD.

i. En el evento de presentarse inhabilidades sobrevinientes en uno de los miembros del consorcio o unión temporal, éste cederá su participación a un tercero, que reúna las mismas características técnicas, de infraestructura, financieras y en general todas aquellas relevantes para la correcta ejecución de la aceptación de oferta, o mejores, previa autorización escrita de la entidad.

13.1.9 REDAM. Aportar certificación de no estar reportado (ni el proponente persona natural o el representante legal en el caso de personas jurídicas), como deudor alimentario moroso de acuerdo con la Ley 2097 de 2021 y el Decreto Único Reglamentario 1310 de 2022, y podrá ser consultado a través del siguiente enlace: https://redam.gov.co

13.1.10 Verificación de antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales y registro nacional de medidas correctivas RNMC

Ni el proponente, ni ninguno de sus integrantes en caso de ser proponente plural ni el representante legal, podrán estar reportados en el Boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República, antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación, y antecedentes judiciales de Policía Nacional. El proponente podrá aportar los respectivos certificados con su oferta, con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario, no obstante, el comité jurídico evaluador verificará lo pertinente en las páginas web respectivas.

Así mismo, la UPIT consultará en el Portal de Servicios al Ciudadana - PSC en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas - RNMC, que para el momento del cierre del proceso y para la suscripción del contrato, el proponente y sus integrantes en caso de ser proponente plural, no figuren o en su defecto, se encuentren al día en el pago de multas por infracciones al Código Nacional de Policía y Convivencia, en el Registro Nacional de Medidas Correctivas - RNMC de la Policía Nacional de Colombia.

13.1.11 Garantía de seriedad de la oferta

Para garantizar la seriedad de la oferta el proponente deberá constituir a favor de **la Unidad de Planeación de Infraestructura de Transporte** una póliza de Seguros u otro mecanismo de aseguramiento **a favor de entidades públicas con régimen privado de contratación,** expedida por una entidad debidamente constituida y autorizada para funcionar en Colombia, por una suma equivalente **al diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial de la presente contratación,** y su vigencia se extenderá desde el momento de la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual. El

periodo de vigencia de la garantía deberá cubrir como mínima **noventa (90) días calendario, contados a partir de la presentación de la propuesta.**

En el caso de consorcios o uniones temporales, en la garantía de seriedad deberá precisarse que el afianzado es el Consorcio o la Unión Temporal y deberá incluir el porcentaje de participación de cada uno de los socios.

La Garantía de Seriedad deberá contener los siguientes amparos:

1) La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.
2) La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el termino previsto en las Reglas de Participación, o en los términos de referencia, o el estudio previo se prorrogue, o cuando el termino previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prorrogas no excedan un término de tres (3) meses.
3) El retiro de la oferta después del término fijado para la presentación de las propuestas.
4) La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.

Se podrá presentar garantía bancaria como garantía de seriedad, la cual deberá contener una nota que indique que será pagada por el garante a la vista, en la fecha en la cual la **UPIT** presente la reclamación formal.

Los oferentes deberán ampliar la vigencia de la garantía correspondiente, en el *evento* que se llegare a prorrogar el periodo de entrega de las ofertas o cuando a juicio de la **UPIT** se considere necesario.

Una vez seleccionado el oferente, si se llegare a ampliar el plazo de suscripción del contrato, la **UPIT** solicitara al adjudicatario la ampliación de la garantía de seriedad de la oferta garantía bancaria). La no ampliación del plazo se entenderá como desistimiento de la oferta presentada, sin perjuicio de las acciones a que haya lugar.

En todo caso, el oferente seleccionado para ejecutar el contrato que se derive del presente proceso de selección, deberá mantener vigente la garantía de seriedad de su oferta hasta el perfeccionamiento de aquel.

La UPIT **hará** efectiva la garantía constituida para responder por la seriedad de la oferta, cuando el oferente seleccionado no suscriba el contrato correspondiente dentro del término que haya señalado la Entidad, sin perjuicio de las acciones legales

conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la garantía.

En el caso de oferentes plurales, los tomadores de la garantía de seriedad (garantía bancaria), deben ser todos los miembros del consorcio o unión temporal, según sea el caso, con el NIT de cada uno de sus integrantes.

Las inconsistencias de la garantía de seriedad serán subsanables en el término que para el efecto establezca la **UPIT,** so pena de no cumplir con los requisitos mínimos habilitantes.

13.1.12 Compromiso Anticorrupción

Los Proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el **Anexo COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN** en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si hay incumplimiento comprobado del compromiso anticorrupción por parte del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para de terminación anticipada del contrato si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la Adjudicación de este, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

NOTA 1. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

No podrán participar en el presente proceso de contratación, ni celebrar contratos, por sí o por interpuesta persona, quienes se encuentren incursos en las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Constitución y en Ley, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 13 de la Ley 1150 de 2007 y en la Ley 2014 de 2019 y Decreto Reglamentario 1358 de 2020.

Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en el CONTRATISTA, éste cederá el contrato/Aceptación de Oferta Comercial, previa autorización escrita de la CONTRATANTE o si ello no fuere posible renunciará a su ejecución, o se dará aplicación a lo preceptuado en la Ley 2014 de 2019 y Decreto Reglamentario 1358 de 2020, si hay lugar a ello.

Cuando la inhabilidad o incompatibilidad sobrevenga en uno de los miembros de un consorcio o unión temporal, éste cederá su participación a un tercero, previa autorización escrita de la CONTRATANTE.

Nota 2. CONFLICTO DE INTERÉS

Para los precisos efectos de estos Requerimientos Mínimos, se considerará que, bien sea de manera individual o como integrante de un consorcio o unión temporal, un proponente no podrá presentar propuesta ni suscribir contrato, por encontrarse incurso en conflicto de interés, cuando:

1. Se incurra en las causales previstas en la Ley 734 de 2002, artículo 11 de la Ley 1437 de 2011 y demás normas concordantes.

2. Hayan participado en la estructuración, evaluación, aprobación, viabilizarían, financiación del contrato/Aceptación de Oferta Comercial objeto de la presente convocatoria, así como en la estructuración de los Requerimientos Mínimos y en la evaluación y selección del proceso de contratación.

Este conflicto lo será también respecto de socios en sociedades distintas de las anónimas abiertas.

13.2 REQUISITOS TÉCNICOS

13.2.1 EXPERIENCIA MÍNIMA DEL PROPONENTE

El proponente deberá acreditar mediante la presentación de máximo 2 certificaciones de contratos terminados, con entidades o empresas del sector público o privado, cuyo alcance se relacione con las siguientes actividades:

- ***Organización y/o administración y/o ejecución de eventos institucionales y/o actividades logísticas.***

La sumatoria de las certificaciones de los contratos aportados deberá ser por un valor igual o superior al 100% del presupuesto oficial expresado en SMLMV y deberán estar registrados en el Registro Único de Proponentes - RUP, en por lo menos uno de los siguientes códigos UNSPSC, hasta el tercer nivel:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
80141900	Profesionales de Gestión y Negocios y Servicios Administrativos	Marketing y distribución	Ferias y Exposiciones
80141600	Profesionales de Gestión y Negocios y Servicios Administrativos	Marketing y distribución	Actividades de promoción comercial y de ventas
80111600	Profesionales de Gestión y	Servicios de Recursos	Servicios de Personal

	Negocios y Servicios Administrativos	Humanos	Temporal
81141600	Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	Tecnologías de fabricación	Gestión de la cadena de suministro
80101600	Profesionales de Gestión y Negocios y Servicios Administrativos	Servicios de asesoramiento de gestión	Gestión de proyectos
78141500	Servicios de Transporte, Almacenaje y Correo	Servicios de transporte.	Servicios de organización de transportes.
80161500	Profesionales de Gestión y Negocios y Servicios Administrativos	Servicios de administración de empresas	Servicios de apoyo a la gestión
90101600	Servicios de Viajes, Alimentación, Alojamiento y Entretenimiento	Restaurantes y catering (servicios de comidas y bebidas)	Servicios de banquetes y catering
52161500	Artículos Domésticos, Suministros y Productos Electrónicos de Consumo	Electrónica de consumo	Equipos audiovisuales

Este requisito se acreditará con la información consignada en el RUP. La cual deberá estar diligenciada en el **FORMATO EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE**

CONDICIONES GENERALES PARA LA PRESENTACIÓN DE CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA

1. La verificación de la experiencia se realizará con base en la información que reporten los proponentes en el **FORMATO - RELACIÓN CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA** dispuesto para tal fin y en los respectivos soportes de la información consignada en el mismo.
2. En el **FORMATO - RELACIÓN CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA** el proponente deberá certificar, bajo la gravedad de juramento, que toda la información contenida en el mismo es veraz, al igual que la reportada en los documentos soporte. Este formato deberá entregarse firmado por el Representante Legal del proponente que sea persona jurídica; al igual para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, deberá ser firmado por el Representante Legal del consorcio o unión temporal.
3. En todo caso cuando se pretenda acreditar la experiencia exigida, el oferente deberá aportar la certificación expedida por la entidad contratante y suscrita

por el funcionario competente en la que se reflejen como mínimo los siguientes requisitos:

a) Nombre de la empresa Contratante.
b) Dirección
c) Nombre del Contratista.
d) Si se trata de un Consorcio o de una Unión Temporal se debe señalar el nombre de quienes lo conforman, adicionalmente se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros
e) Número del contrato (si tiene).
f) Objeto del contrato
g) Actividades u obligaciones adelantadas.
h) Valor del contrato.
i) Estado del contrato (En caso tal, que la certificación no indique que el estado del contrato es terminado, el proponente podrá adjuntar la correspondiente acta de terminación debidamente suscrita)
j) Fecha de inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año).
k) Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año).
l) Nombre y firma de quien expide la certificación. (La certificación deberá estar firmada por el funcionario competente para suscribirla).

4. Cuando exista diferencia entre la información relacionada y la consagrada en los soportes presentados, prevalecerá la información de los soportes.
5. Así mismo, en el evento que las certificaciones no contengan la información que permita su evaluación, el proponente deberá anexar a la propuesta copia del contrato o de los documentos soporte que sean del caso, que permita tomar la información que falte en la certificación.
6. Los contratos verbales no serán tenidos en cuenta para acreditar experiencia. No serán válidas las certificaciones expedidas por el mismo contratista.
7. Cuando en la certificación no se indique el porcentaje de participación, deberá adjuntarse certificación del oferente individual o del integrante del oferente plural que desea hacer valer la experiencia, y/o documento de constitución del consorcio o Unión Temporal, en el cual conste dicho porcentaje de participación.
8. Si el contrato que se pretende hacer valer como experiencia fue cedido o recibido en cesión, la certificación deberá especificar la fecha de la cesión y discriminar el valor del contrato ejecutado por el cedente y el cesionario
9. El valor que se contabilizará para los efectos de los valores requeridos en este numeral será aquel que se certifique como ejecutado, es decir no se tendrá en cuenta el valor no ejecutado.
10. No se aceptarán las certificaciones de contratos que no se encuentren ejecutados en su totalidad.

REGLAS GENERALES PARA LA VALORACIÓN DE LA EXPERIENCIA

1. Regla de sumatoria: Tratándose de ofertas presentadas por consorcios o uniones temporales cada uno de los integrantes deberá aportar al menos una (1) certificación de experiencia cuando la misma este integrada por máximo dos (2) personas, cuando los consorcios o uniones temporales estén conformadas por tres (3) o más integrantes: al menos dos (2) de ellos deberá aportar al menos una (1) certificación de experiencia la cual deberá cumplir los requisitos establecidos en el numeral de "EXPERIENCIA MÍNIMA HABILITANTE" del presente documento.
2. La experiencia adquirida en consorcio o unión temporal será tenida en cuenta de acuerdo con el porcentaje de participación en la unión temporal o consorcio, en la cual fue adquirida.
3. En caso de que se presenten Uniones Temporales o Consorcios en la presente convocatoria, el integrante que debe acreditar las certificaciones aportadas, con un valor igual al presupuesto oficial expresado en SMLMV, será aquel que cuente con el mayor porcentaje de participación en la figura asociativa.
4. Si el proponente adjunta a su propuesta certificaciones y/o documentos equivalentes adicionales a las dos (2) máximas requeridas por la entidad, se tendrán en cuenta las primeras relacionadas y/o allegadas en el Anexo dentro de la propuesta de acuerdo con el número máximo de certificaciones y/o documentos equivalentes a presentar, las cuales deberán estar inscritas y registradas en el RUP.
5. En caso de que se relacione más de un contrato en una sola certificación y/o documento equivalente, para efectos de verificación se tomará la experiencia específica del proponente directamente relacionado con los servicios y/o actividades solicitadas por la entidad, de cada contrato individualmente considerado, en orden de mayor a menor valor ejecutado siempre que cumplan con las especificaciones establecidas en el presente documento y en los términos de la convocatoria.
6. Cuando el valor de los contratos y/o certificaciones y/o documentos equivalentes con los cuales se pretende acreditar la experiencia se encuentre expresado en moneda extranjera:

- Para el caso de contratos en dólares americanos, se hará la conversión a pesos colombianos con la TRM publicada en las estadísticas del Banco de la Republica publicadas en su página oficial, para la fecha de terminación del contrato certificado.

- Cuando la experiencia reportada se haya facturado en moneda extranjera diferente al dólar americano, se realizará su conversión a dólares americanos de acuerdo con las tasas de cambio estadísticas publicadas por el Banco de la República en su página oficial teniendo en cuenta la fecha de terminación del contrato certificado, y seguidamente a pesos colombianos.

7. Cuando la experiencia a aportar haya sido obtenida de manera directa con la UPIT, el proponente podrá acreditar la misma tal como está establecido en el presente documento o aportando copia de los contratos suscritos, sin perjuicio que la UPIT verifique internamente la real ejecución de los mismos.
8. La UPIT podrá en cualquier estado en que se encuentre el proceso de selección, verificar y solicitar ampliación de la información presentada por el oferente para la acreditación de la experiencia.
9. Cuando en las certificaciones y/o documentos equivalentes mediante los cuales se pretende acreditar experiencia se encuentren también relacionados bienes y/o servicios y/o operaciones de características disímiles a las del objeto del presente proceso contractual, se tendrá en cuenta únicamente la experiencia correspondiente a la relacionada con el objeto del presente proceso de selección. Para el efecto, debe discriminarse claramente el(los) valor(es) parcial(es) de los diferentes bienes o servicios u operaciones incluidos en dicha certificación.
10. Cuando las certificaciones evidencien la imposición de cinco (5) o más multas durante la ejecución de uno o varios contratos, con una o varias entidades estatales, durante los últimos tres (3) años, o, haber sido objeto de declaratorias de incumplimiento contractual en por lo menos dos (2) contratos, con una o varias entidades estatales, durante los últimos tres (3) años o, haber sido objeto de imposición de dos (2) multas y un (1) incumplimiento durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales, se entiende que se ha constituido una Inhabilidad por incumplimiento reiterado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 90 de la ley 1474 de 2011, por consiguiente se rechazará la oferta.

Nota 1: La UPIT se reserva el derecho de comprobar la información contenida en los documentos aportados, así como de verificar el cumplimiento a cabalidad de los contratos y/o certificaciones y/o documentos equivalentes que el oferente aporte.

Nota 2: En el evento que la certificación no contenga toda la información se podrá aportar acta de liquidación y/o acta terminación donde se acredite el recibo a satisfacción de los servicios junto con la copia del contrato y/o documento equivalente, siempre que de dichos documentos se pueda verificar todas las condiciones establecidas en los términos de la convocatoria.

Nota 3: La experiencia certificada por los oferentes en forma individual o como consorcios o uniones temporales, debe estar inscrita en el Registro Único de Proponentes (RUP), expedido por la Cámara de Comercio conforme las clasificaciones del Clasificador de Bienes y Servicios solicitadas, de conformidad con el numeral 1 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015.

Nota 4: El proponente cuya constitución sea inferior a tres (3) años, podrá acreditar la experiencia solicitada, aportando certificaciones de los socios, accionistas o constituyentes, conforme a lo establecido en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

EXPERIENCIA DE LOS OFERENTES EXTRANJEROS

Tratándose de Oferentes Extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia, acreditarán la experiencia en iguales condiciones que a los Nacionales, exceptuando los requisitos Legales que no apliquen en virtud de la calidad del Proponente.

Deberán acreditar la experiencia por medio de certificaciones, cuyo objeto esté relacionado con el del presente Proceso de Contratación, la Acreditación de la Experiencia deberá cumplir las mismas calidades respecto al valor y demás definidas para los Oferentes Nacionales y/o aquellos Extranjeros con sucursal o domicilio en Colombia.

Todos los documentos soporte antes señalados deberán venir Consularizados o Apostillados (siempre que sean de Carácter Público), acompañados de Traducción simple al Castellano, en caso de presentarse en Idioma diferente, conforme se defina en el documento de términos de convocatoria.

13.2.2 EQUIPO DE TRABAJO MÍNIMO REQUERIDO PARA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El equipo de Trabajo mínimo que se requiere para la ejecución del contrato se encuentra detallado en el Anexo Técnico de tal manera que, el proponente deberá suscribir el **FORMATO CARTA DE COMPROMISO EQUIPO DE TRABAJO MÍNIMO**.

Nota 1: Una vez suscrito el contrato, el contratista deberá dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, presentar para aprobación del supervisor todas las hojas de vida del equipo mínimo de trabajo establecido en el Anexo técnico.

13.2.3 EQUIPO MÍNIMO HABILITANTE

Cant	Cargo	Perfil del equipo	Actividades principales	Dedicación
1	Coordinador de proyecto	Título profesional en: Ciencias económicas y administrativas y/o	• Liderar al equipo de trabajo logístico. • Planificar y gestionar	100%

		afines, Ciencias Sociales y humanas y/o afines y Ciencias básicas y/o afines. Experiencia: 5 años como coordinador(a) logístico(a) de eventos y con 3 años de experiencia específica en realización de eventos con comunidades.	la convocatoria y la logística de cada uno de los espacios de participación. • Coordinar de manera presencial cada uno de los espacios de participación. • Interlocutor con el supervisor del contrato. • Informar de manera oportuna eventualidades y dar alternativas de solución. • Presentar las respectivas gestiones para validación de decisiones con la UPIT. • Presentar el informe de actividades realizadas. • Gestionar los trámites relacionados con los pagos del contrato.	

Nota 1: Se aclara las funciones principales del equipo mínimo de trabajo, son aquellas de carácter enunciativo y general, por lo cual deberá además de estas realizar las demás actividades necesarias para dar cabal cumplimiento al rol que desempeñará en la ejecución del contrato.

Nota 2: Se aclara que el contratista deberá contar con el equipo necesario adicional al mínimo requerido, que sea necesario para dar cumplimiento a las obligaciones y demás actividades en el marco de la ejecución del contrato.

El perfil mencionado anteriormente, deberá ser presentado por el proponente que resulte ser adjudicatario dentro de los tres (3) días hábiles a la suscripción del contrato, acompañado de los siguientes documentos:

1. Hoja de vida del profesional.

2. Fotocopia de la tarjeta o matrícula profesional vigente, si el integrante es extranjero, deberá adjuntar el documento que corresponda, según la legislación del país donde lo obtuvo.
3. Fotocopia de los títulos por estudios universitarios de pregrado, y certificaciones según aplique, relacionados con el perfil, con el cumplimiento de los requisitos legales vigentes.
4. Certificado de vigencia de la tarjeta profesional, para los profesionales que la ley establezca este requisito para ejercer su profesión.
5. Fotocopia legible del documento de identificación: cédula de ciudadanía, cédula de extranjería o pasaporte.
6. Certificaciones de experiencia profesional, expedidas por el ente contratante, indicando el cargo específico, las funciones desempeñadas relacionadas con el perfil y el tiempo de ejecución de dichas funciones. Solo se tendrá en cuenta la información de experiencia que esté debidamente certificada.

Las certificaciones laborales deberán señalar las obligaciones y/o funciones ejecutadas por la persona que conforma el equipo de trabajo, los cuales deberán cumplir los requisitos de formación profesional y experiencia de conformidad con lo establecido en el presente numeral.

No podrán formar parte del equipo de trabajo quienes hayan actuado como gerentes, asesores y/o consultores de la UPIT, en las etapas de planeación y/o estructuración del presente proceso de contratación y deberán tener en cuenta el régimen de inhabilidades e incompatibilidades contempladas en la ley, así como tampoco podrán participar personas que en la actualidad se encuentren ejecutando contratos de interventoría con la UPIT.

Los títulos de pregrado y postgrado solicitados en los perfiles señalados se analizarán con base en la clasificación de los núcleos básicos de conocimiento, NBC, publicados en el sistema de información de educación superior SNIES disponible en la web.

En el caso en que el proponente o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal sea quien certifique la experiencia del profesional que presenta en la oferta por haber sido su contratante, deberá adjuntarse adicionalmente copia del respectivo contrato celebrado con el profesional propuesto y el contrato del proyecto en el cual el profesional ejecuto su actividad. De la misma manera, la UPIT se reserva la facultad de solicitar documentación adicional para verificar los requisitos de los profesionales.

La experiencia profesional exigida se contará a partir de la terminación de materias o del pensum académico respectivo de acuerdo con lo señalado en el Decreto Ley 019 de 2012 siempre y cuando se allegue el documento que así lo acredite, de lo contrario se contará a partir de la fecha de grado, de la tarjeta o matricula profesional

respectiva cuando así se requiera.

13.2.4 CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES y MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS

Con el propósito de adoptar medidas afirmativas de conformidad con lo establecido en el Decreto 1860 de 2021, la **UPIT** a partir del análisis del sector se determinó para el presente proceso de contratación la procedencia de la aplicación de criterios habilitantes diferenciales, precisando que el cumplimiento de los mismos se encuentra supeditado a la acreditación de la condición diferencial y que estos son excluyentes con relación a los requisitos habilitantes técnicos y definidos en el presente documento.

Los criterios habilitantes (experiencia) diferenciales para efectos del presente proceso, son:

<table>
<tr><th>CRITERIO HABILITANTE DIFERENCIAL</th><th>CONDICIÓN DIFERENCIAL**</th></tr>
<tr><td rowspan="2">1. <u>CANTIDAD DE CONTRATOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA</u>

Para certificar la experiencia, el Oferente persona natural, jurídica, plural, nacional o extranjera con sucursal en Colombia, deberá acreditar mediante la inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP) la suscripción, ejecución y terminación en <u>máximo de tres (3) Contratos</u> ejecutados, anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de contratación, los cuales deberán ser relacionados en el FORMATO – RELACIÓN CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE.

2. <u>ALCANCES DE LOS CONTRATOS:</u>

- Organización y/o administración y/o ejecución de eventos institucionales y/o actividades logísticas.

3. <u>VALOR EJECUTADO</u>

La UPIT, verificará que la sumatoria de los contratos señalados para acreditar la experiencia, corresponda a un valor igual o superior al <u>100% del presupuesto oficial</u> expresado en SMMLV, y una (1) de ellas deberá acreditar un valor igual o superior al 40% del valor del presupuesto oficial expresado en SMLMV y deberán estar registrados en el Registro Único de Proponentes – RUP así:</td><td>1. Emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas con domicilio en el territorio nacional.</td></tr>
<tr><td>2. Mipyme en el sistema de compras públicas</td></tr>
</table>

CRITERIO HABILITANTE DIFERENCIAL			CONDICIÓN DIFERENCIAL**
	SMMLV 318,69		

Nota 1: Para la acreditación de los presentes criterios habilitantes se aplicarán todas las reglas contempladas en el acápite de "Experiencia Habilitante del Proponente" del presente documento, en concordancia con lo acá dispuesto.

Nota 2. Conforme a lo señalado en el parágrafo primero del artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1860 de 2021, tratándose de proponentes plurales, el criterio diferencial habilitante de emprendimiento y empresa de mujeres solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita dicha condición y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Nota 3. Conforme a lo señalado en el parágrafo segundo del artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1860 de 2021, tratándose de proponentes plurales, el criterio diferencial habilitante de Mipyme en el sistema de compras públicas solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Nota 4: Los presentes criterios habilitantes diferenciales no excluyen al proponente de la obligatoriedad del cumplimiento de los requisitos habilitantes definidos en el presente documento, salvo en lo dispuesto en el presente acápite.

Nota 5. ACREDITACIÓN DE LAS CONDICIONES DIFERENCIALES: Para efectos de la acreditación de las condiciones diferenciales respecto de los criterios habilitantes diferenciales antes enunciados, el proponente deberá presentar con su oferta los documentos definidos a continuación:

ITEM	CONDICIÓN DIFERENCIAL	FORMA DE ACREDITACIÓN[1]
1	Emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas con domicilio en el territorio nacional.	a) Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida máximo dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del procedimiento de selección, debidamente suscrita por el representante legal y el revisor

[1] Estas condiciones (del literal a) al literal d)) son excluyentes entre sí y por tanto, con el cumplimiento de una de estos se entiende satisfecho el requisito.

ITEM	CONDICIÓN DIFERENCIAL	FORMA DE ACREDITACIÓN[1]
		fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación. o, b) Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida máximo dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del procedimiento de selección, debidamente suscrita por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. o, c) Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

ITEM	CONDICIÓN DIFERENCIAL	FORMA DE ACREDITACIÓN[1]
		o, d) Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida máximo dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del procedimiento de selección debidamente suscrita por el representante legal.
3	Mipyme en el sistema de compras públicas	En función de los criterios de clasificación empresarial, la acreditación se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

13.3 REQUISITOS FINANCIEROS

13.3.1 CAPACIDAD FINANCIERA

Las personas jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio o sucursal en Colombia, deberán aportar con su oferta, el certificado del Registro Único de Proponentes (RUP) expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del proceso. En dicho documento deberá constar su inscripción, renovación o actualización, las cuales, deberán encontrarse vigentes a la fecha del cierre del proceso. Para el efecto con su propuesta deberá adjuntar el Certificado de Inscripción y Clasificación en el Registro Único de Proponentes (RUP), con el fin de que la entidad realice la verificación de la capacidad jurídica, capacidad financiera y organización, condiciones de experiencia, entre otros, de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015. Si la propuesta se presenta en Consorcio o Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, cada uno de sus integrantes deberá estar inscrito y adjuntar el correspondiente certificado.

Atendiendo el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto Nacional 1082 de 2015 que establece: "***La persona inscrita en el RUP debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año***", los Proponentes deberán aportar el Certificado de Registro Único de Proponentes – RUP vigente, con la información financiera actualizada.

Respecto de la renovación y firmeza del RUP, el numeral 12.3 de la Circular Externa

Única de Colombia Compra Eficiente (CCE-EICP-MA-06), señala:

"(...) *Tratándose del trámite de renovación, la persona que haya presentado la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril, cumpliendo con el requisito exigido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, puede participar en los procedimientos de selección, debiéndose tener en cuenta la información antigua, esto es, la información que estuviera en firme antes del cierre del proceso. Así, en el periodo comprendido entre el momento de la solicitud de renovación y el momento en que adquiera firmeza la información renovada, debe emplearse la información del RUP que está en firme antes de iniciar el trámite de renovación, cuyos efectos no habrían cesado y se encontraría vigente.* **En todo caso, la evaluación de las ofertas se realizará con la información del RUP en firme antes del cierre del proceso**". (Negrilla fuera del texto)

La evaluación de los indicadores financieros será realizada **con base en la información certificada en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme al momento del cierre del proceso**, aspecto que **HABILITA** o **NO HABILITA** la propuesta.

El proponente, deberá cumplir con los siguientes indicadores financieros de acuerdo con el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015:

No	INDICADOR	FÓRMULA	MARGEN SOLICITADO
1	Índice de Liquidez	Activo Corriente / Pasivo Corriente	Mayor o igual a 1.5
2	Nivel de Endeudamiento	Pasivo Total / Activo Total x 100	Menor o igual al 70%
3	Razón de Cobertura de Intereses	Utilidad Operacional / Gastos de Intereses Financieros	Mayor o igual a 1.3

ÍNDICE DE LIQUIDEZ: Se determina el indicador de Liquidez, que resulta de dividir el Activo Corriente sobre Pasivo Corriente, reportado en el Registro Único de Proponentes con información financiera, así:

$$\frac{Activo\ Corriente}{Pasivo\ Corriente} = \frac{(\$\quad)}{(\$\quad)} = (Indique\ la\ cifra\ con\ máximo\ 2\ decimales)$$

Una vez aplicada la formula anterior, la cifra resultante deberá ser mayor o igual a uno punto cincuenta (1,50).

NIVEL DE ENDEUDAMIENTO: Se obtiene el porcentaje de endeudamiento del resultado de dividir el Pasivo Total sobre el Activo Total, reportado en el Registro Único de Proponentes con información financiera y el resultado se multiplica por cien (100), así:

$$\frac{Pasivo\ Total}{Activo\ Total} * 100 = \frac{(\$\quad)}{(\$\quad)} * 100 = (Indique\ la\ cifra\ con\ máximo\ 2\ decimales)\ \%$$

Una vez aplicada la formula anterior, la cifra resultante deberá ser mayor o igual a uno punto cincuenta (1,50).

NIVEL DE ENDEUDAMIENTO: Se obtiene el porcentaje de endeudamiento del resultado de dividir el Pasivo Total sobre el Activo Total, reportado en el Registro Único de Proponentes con información financiera y el resultado se multiplica por cien (100), así:

$$\frac{Utilidad\ Operacional}{Gastos\ de\ Intereses\ Financieros} = \frac{(\$\quad)}{(\$\quad)} = (Indique\ la\ cifra\ con\ máximo\ 2\ decimales)$$

Una vez aplicada la fórmula anterior, el porcentaje resultante deberá ser menor o igual al setenta por ciento (70%).

RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES: Se determina dividiendo la Utilidad Operacional sobre los Gastos de Intereses Financieros, datos obtenidos del Registro Único de Proponentes con información financiera, así:

$$\frac{Utilidad\ Operacional}{Gastos\ de\ Intereses\ Financieros} = \frac{(\$\quad)}{(\$\quad)} = (Indique\ la\ cifra\ con\ máximo\ 2\ decimales)$$

Una vez aplicada la fórmula anterior, la cifra resultante deberá ser mayor o igual a uno punto treinta (1.3).

Para el indicador de razón de cobertura de intereses, los oferentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses, en este caso el oferente cumple el indicador, salvo que su utilidad operacional sea negativa, caso en el cual, no cumple con el indicador de razón de cobertura de intereses.

En aquellos casos en los que el oferente no tenga gastos de intereses financieros y muestre una utilidad operacional positiva, y por ende el indicador no pueda ser calculado, se considera que el oferente cumple con el indicador establecido y se habilita dentro del proceso de verificación de requisitos habilitantes.

PARA PROPONENTES PLURALES:

Los Oferentes Plurales serán evaluados de acuerdo con la opción cuatro (4), Ponderación de los componentes de los indicadores del Manual Para Determinar y Verificar los Requisitos Habilitantes en los Procesos de Contratación, código CCE-EICP-MA-04 de Colombia Compra Eficiente.

$$Indicador = \frac{(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ Indicador_i \times Porcentaje\ de\ Participación_i)}{(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ Indicador_i \times Porcentaje\ de\ Participación_i)}$$

En esta opción cada uno de los integrantes del Oferente Plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura) aporta al valor total de cada componente del indicador. La siguiente es la fórmula aplicable para calcular los indicadores que son ÍNDICES:

Donde n es el número de integrantes del Oferente Plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura), y componente es el valor de la variable para cada integrante del Oferente Plural.

Esta opción incentiva que el integrante del Oferente Plural con el mejor indicador tenga una mayor participación en dicho Oferente plural.

HABILITADO: Si al verificar la capacidad financiera a título de requisito habilitante, el PROPONENTE, cumple con la totalidad de los indicadores financieros establecidos.

NO HABILITADO: Si al verificar la capacidad financiera a título de requisito habilitante, el PROPONENTE, no cumple con la totalidad de los indicadores financieros establecidos.

En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, los integrantes deberán presentar

cada uno su correspondiente Certificado de inscripción, calificación y clasificación en el Registro Único de Proponentes (RUP) de manera separada, si uno de los integrantes no presenta RUP **NO SE EVALUA FINANCIERAMENTE** y aparecerá como **NO HABILITADO**.

De otra parte, para los Proponentes Plurales (consorcios o uniones temporales), la Entidad evaluará los indicadores financieros **con base en la información certificada en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme al momento del cierre del proceso**, de cada integrante del Consorcio o la Unión Temporal.

13.3.2 INDICADORES CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

La evaluación de los indicadores será realizada **con base en la información certificada en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme al momento del cierre del proceso**, aspecto que **HABILITA** o **NO HABILITA** la propuesta.

El proponente, deberá cumplir con los siguientes indicadores de capacidad Organizacional de acuerdo con el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015:

No	INDICADOR	FÓRMULA	MARGEN SOLICITADO
1	Rentabilidad del Patrimonio	(Utilidad Operacional / Patrimonio)	Mayor o Igual a 0.07
2	Rentabilidad del Activo	(Utilidad Operacional / Activo Total)	Mayor o Igual a 0.05

➢ RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO: Se determina la Rentabilidad del Patrimonio, tomando Utilidad Operacional sobre Patrimonio

Una vez aplicada la formula anterior, la cifra resultante deberá ser mayor o igual a cero, cero siete (0.07).

➢ RENTABILIDAD DEL ACTIVO: Se determina la Rentabilidad del Activo, tomando Utilidad Operacional sobre Activo Total.

Una vez aplicada la formula anterior, la cifra resultante deberá ser mayor o igual a cero, cero cinco (0.05).

PARA PROPONENTES PLURALES:

En esta opción cada uno de los integrantes del Oferente Plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura) aporta al valor total de cada componente del indicador.

La siguiente es la fórmula aplicable para calcular los indicadores que son ÍNDICES:

Donde n es el número de integrantes del Oferente Plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura), y componente es el valor de la variable para cada integrante del Oferente Plural. Esta opción incentiva que el integrante del Oferente Plural con el mejor indicador tenga una mayor participación en dicho Oferente plural.

HABILITADO: Si al verificar la capacidad financiera a título de requisito habilitante, el PROPONENTE, cumple con la totalidad de los indicadores financieros establecidos.

NO HABILITADO: Si al verificar la capacidad financiera a título de requisito habilitante, el PROPONENTE, no cumple con la totalidad de los indicadores financieros establecidos.

En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, los integrantes deberán presentar cada uno su correspondiente Certificado de inscripción, calificación y clasificación en el Registro Único de Proponentes (RUP) de manera separada, si uno de los integrantes no presenta RUP NO SE EVALÚA FINANCIERAMENTE y aparecerá como NO HABILITADO.

De otra parte, para los Proponentes Plurales (consorcios o uniones temporales), los integrantes que presenten Estados Financieros deberán presentarlos cada uno de manera separada, si uno de los integrantes no presenta ESTADOS FINANCIEROS NO SE EVALÚA FINANCIERAMENTE y aparecerá como NO HABILITADO. La Entidad evaluará los indicadores con base en la información certificada en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme al momento del cierre del proceso, de cada integrante del Consorcio o la Unión Temporal.

15.3.3 CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL DE LAS PERSONAS NATURALES EXTRANJERAS CON O SIN DOMICILIO EN COLOMBIA, DE LAS PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN SUCURSAL EN COLOMBIA

Para efectuar la verificación económica y financiera deberán anexar con su propuesta los siguientes documentos:

1) Los oferentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia deberán presentar: Estados Financieros, Balance General, Estado de Resultados y las notas a los Estados Financieros (suscritos por el Representante Legal y Contador Público), con corte al 31 de diciembre de 2025 aprobados por el órgano corporativo, o de conformidad con las normas aplicables para el cierre fiscal 2025 en el país en el que son emitidos.
2) Los Estados Financieros del proponente extranjero sin sucursal en Colombia deben venir firmados por el Representante legal y el Contador de la firma extranjera.
3) Diligenciar para periodo 2025 el formato Anexo "FORMATO DEL CERTIFICADO DE ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL", para acreditar la capacidad financiera y organizacional, este documento deberá ser presentado de conformidad con lo establecido en los numerales 3 y 4 del artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015 y LAS CIFRAS DEBEN PRESENTARSE EN LA MONEDA COLOMBIANA A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO (TRM), ESTABLECIDA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA, VIGENTE A LA FECHA DE CORTE DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA.

Además, el presente formato debe estar avalado CON LA FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL Y/O APODERADO Y DE UN CONTADOR PÚBLICO COLOMBIANO acompañado de la fotocopia de la tarjeta profesional y del certificado de vigencia de la inscripción y de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores de Colombia, anteriores a la fecha del cierre del presente proceso de contratación

De igual manera los oferentes sin domicilio en Colombia deben cumplir con los indicadores financieros y de capacidad organizacional descritos anteriormente, el incumplimiento de uno o más de ellos, será causal de RECHAZO DE LA PROPUESTA.

En el evento en que cualquiera de estos requerimientos no sea aplicable en el país del domicilio de la empresa extranjera con sucursal en Colombia o sin sucursal, el Representante Legal de esta, así como el apoderado en Colombia, deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento y certificar a través del competente oficial del Estado o de una Auditoría Externa del país del proponente que el(los) requerimiento(s) efectuado(s) no es (son) aplicable(s).

La clasificación de cuentas, así como la conversión de los Estados Financieros a la moneda funcional colombiana deben ser avaladas en documento independiente debidamente suscrito por Contador Público Colombiano y Representante Legal o Apoderado del Oferente en Colombia.

El Contador Público Colombiano que avala la clasificación de cuentas y la conversión

de los Estados Financieros a la moneda funcional colombiana debe allegar copia de la tarjeta profesional y de la certificación de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios expedida por la Junta Central de Contadores, certificación que debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de la oferta.

Los estados financieros del proponente extranjero deben venir firmados por el Representante Legal y el Contador de la firma extranjera, en el evento de que los estados financieros sean firmados por personas diferentes al Representante Legal y Contador, el proponente deberá adjuntar, el aparte de la normatividad legal de su respectivo país que así lo establezca y la certificación emitida por el Representante Legal en donde avale la suscripción de los estados financieros o dictamen de Auditoría Externa del país del proponente y solo se aceptará "dictamen limpio".

El dictamen a los estados financieros deberá ser presentado en su lengua original junto con la traducción oficial al castellano. Entiéndase por dictamen limpio aquel en el que se declara que los estados financieros presentan razonabilidad en todos los aspectos significativos, la situación financiera, los cambios en el patrimonio, los resultados de operaciones y los cambios en la situación financiera de la entidad, de conformidad con los principios de contabilidad generalmente aceptados.

Las cifras numéricas de esta información deben presentarse con los siguientes signos de puntuación: el punto (.) para determinar miles y la coma (,) para determinar decimales.

SUBSANABILIDAD: Todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje serán solicitados por la entidad y deben ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación.

Dado lo anterior, en el proceso de subsanar los requisitos habilitantes, no se permitirá asuntos relacionados con la falta de capacidad para presentar la oferta, tampoco será de recibo los documentos que acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, ni para buscar mejorar la oferta.

Durante el análisis y estudio de las ofertas no se permitirá injerencia alguna de los oferentes, cualquier que trate de interferir, influenciar, informarse indebidamente sobre el análisis de las ofertas, será descalificado y su oferta no se tendrá en cuenta.

14 FACTORES DE CALIFICACIÓN

La UPIT tendrá en cuenta para la selección objetiva el ofrecimiento más favorable, en términos de calidad, con base en los criterios señalados en la Ley 1150 de 2007 y sobre

un total de cien (100) puntos distribuidos, de acuerdo con el siguiente cuadro:

CRITERIOS DE EVALUACIÓN	PUNTAJE
14.1. OFERTA ECONÓMICA	47,5
14.2. FACTOR DE CALIDAD	40
14.3. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	10
14.4. FACTOR DE VINCULACIÓN DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD	2
14.5. EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJERES	0,25
14.6. MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS	0,25
TOTAL	**100**

Nota: El puntaje se otorgará con máximo dos (2) decimales

14.1 OFERTA ECONÓMICA (47,5 PUNTOS)

El valor para evaluar será la sumatoria de los valores unitarios ofertados por cada uno de los proponentes.

El valor de la propuesta económica debe ser presentado en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución del contrato, los Riesgos y la administración de estos.

Al formular la oferta, el Proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades.

Los estimativos técnicos que hagan los proponentes para la presentación de sus ofertas deben tener en cuenta que la ejecución del contrato se regirá íntegramente por lo previsto en los documentos del proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas las obligaciones contractuales y asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

Correcciones Aritméticas

La Entidad sólo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

A. Todas las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.

B. El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica de las operaciones aritméticas a que haya lugar y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

La entidad a partir del valor por ítem corregido de las propuestas asignará el puntaje de conformidad con el proceso del numeral **OFERTA ECONÓMICA.**

Dado lo anterior, el valor total corregido de cada una de las propuestas utilizado para la asignación del puntaje será:

$$V_{ip} = \sum_{p=1}^{n} \left(\frac{\sum_{d=1}^{n} t_d x_d}{\sum_{d=1}^{n} t_d}\right)_p$$

$$V_{ie} = \sum_{e=1}^{n} \left(\frac{\sum_{d=1}^{n} t_d x_d}{\sum_{d=1}^{n} t_d}\right)_e$$

Donde:

- V_{iP} : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i" para los ítems del grupo "p" (Persona).
- V_{ie} : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i" para los ítems del grupo "e" (Espacio).
- t_d : Es la cantidad de espacios contemplados para el departamento "d".
- x_d: Es el valor del ítem para el departamento "d".

Precio Artificialmente Bajo

En el evento en el que el precio de una oferta no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

Determinación del Método para la Ponderación de la Propuesta Económica

La Entidad seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica de acuerdo con las siguientes alternativas:

Concepto	Método
1	Mediana con valor absoluto
2	Media geométrica
3	Media aritmética baja
4	Menor Valor

Para determinar el método de ponderación, la Entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM) (certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819) que será la que rija el día hábil después del cierre del proceso.

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Mediana con valor absoluto
De 0.25 a 0.49	2	Media geométrica
De 0.50 a 0.74	3	Media aritmética

		baja
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas.

Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos obtienen cero (0) puntos en la oferta económica.

1. Mediana con valor absoluto

La entidad calculará el valor de la mediana con los valores de las propuestas hábiles. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene mediante la aplicación del siguiente proceso: la Entidad ordena los valores de las propuestas hábiles de manera descendente. Si el número de propuestas habilitadas es impar, la mediana corresponde al valor central, si el número de propuestas habilitadas es par, la mediana corresponde al promedio de los dos valores centrales.

$$Me_p = Mediana(V_{1p}; V_{2p}..; ...V_{ip})$$

$$Me_e = Mediana(V_{1e}; V_{2e}..; ...V_{ie})$$

Donde:

- V_{iP}: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i" para los ítems del grupo "p" (Persona).
- V_{ie}: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i" para los ítems del grupo "e" (Espacio).
- i: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad Estatal.
- Me_p: Es la mediana calculada con los valores de los ítems del grupo "p" (Persona) de las propuestas económicas válidas.
- Me_e: Es la mediana calculada con los valores de los ítems del grupo "e" (Espacio) de las propuestas económicas válidas.

Bajo este método la entidad asignará puntaje así:

Si el número de propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana. Para las otras propuestas, se utiliza la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left[\left\{1 - \left|\frac{Me_p - V_{ip}}{Me_p}\right|\right\} * 30\right] + \left[\left\{1 - \left|\frac{Me_e - V_{ie}}{Me_e}\right|\right\} * 39.5\right]$$

Donde:

- Me_p: Es la mediana calculada con los valores de los ítems del grupo "p" (Persona) de las propuestas económicas válidas.
- Me_e: Es la mediana calculada con los valores de los ítems del grupo "e" (Espacio) de las propuestas económicas válidas.
- V_{ip}: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i" para los ítems del grupo "p" (Persona).
- V_{ie}: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i" para los ítems del grupo "e" (Espacio).

Si el número de propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se utiliza la siguiente fórmula

$$Puntaje = \left[\left\{1 - \left|\frac{V_{Me_p} - V_{ip}}{V_{Me_p}}\right|\right\} * 30\right] + \left[\left\{1 - \left|\frac{V_{Me_e} - V_{ie}}{V_{Me_e}}\right|\right\} * 39.5\right]$$

Donde:

- V_{Me_p}: Es el valor de la propuesta económica válida inmediatamente por debajo de la mediana de los ítems del grupo "p" (Persona) (Persona) (Persona).

- V_{Me_e} : Es el valor de la propuesta económica válida inmediatamente por debajo de la mediana de los ítems del grupo "e" (Espacio).
- V_{ip}: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i" para los ítems del grupo "p" (Persona).
- V_{ie}: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i" para los ítems del grupo "e" (Espacio).

2. Media Geométrica

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor de las propuestas hábiles para el respectivo factor de calificación para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$MG_p = \sqrt[n]{V_{1p} * V_{2p} * V_{3p} * \dots * V_{np}}$$

$$MG_e = \sqrt[n]{V_{1e} * V_{2e} * V_{3e} * \dots * V_{ne}}$$

Donde:

- MG_p: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas para los ítems del grupo "p" (Persona).
- MG_e: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas para los ítems del grupo "e" (Espacio).
- V_{1p}: Es el valor de una propuesta habilitada de los ítems del grupo "p" (Personas).
- V_{1e} : Es el valor de una propuesta habilitada de los ítems del grupo "e" (Espacio).
- V_{np}: Es el valor de la propuesta n habilitada de los ítems del grupo "p" (Personas).
- V_{ne} : Es el valor de la propuesta n habilitada de los ítems del grupo "e" (Espacio).

- n_e: La cantidad total de propuestas habilitadas de los ítems del grupo "e" (Espacio).
- n_p: La cantidad total de propuestas habilitadas de los ítems del grupo "p" (Personas).

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se asignará el máximo puntaje al valor de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.
Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$Puntaje = 30 * \left(1 - \left(\frac{|MG_p - V_{ip}|}{MG_p}\right)\right) + 39.5 * \left(1 - \left(\frac{|MG_e - V_{ie}|}{MG_e}\right)\right)$$

Nota: Cuando el resultado de la formula anterior sea un número negativo, se asignará 0,0 puntos.

3. Media Aritmética Baja

Consiste en determinar el promedio aritmético entre la propuesta válida más baja y el promedio simple de las ofertas hábiles para calificación económica.

$$\bar{X}_{BE} = \frac{(V_{mine} + \overline{X_e})}{2}$$

$$\bar{X}_{BP} = \frac{(V_{minp} + \overline{X_p})}{2}$$

Donde:

- V_{mine}*:* Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja por de los ítems del grupo "e" espacio.
- $\overline{Xe}$*:* Es el promedio aritmético simple de las propuestas económicas válidas de los ítems del grupo "e" por espacio

- $\bar{X}_{Be}$: Es la media aritmética baja de los ítems del grupo "e" por espacio
- V_{minp}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja de los ítems del grupo "p" por persona.
- $\overline{Xp}$: Es el promedio aritmético simple de las propuestas económicas válidas de los ítems del grupo "p" por persona
- $\bar{X}_{Bp}$: Es la media aritmética baja de los ítems del grupo "p" por persona

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula:

$$Puntaje = \left\{ \begin{array}{l} 39{,}5 * \left(1 - \left(\frac{\bar{X}_{Be} - V_{ie}}{\bar{X}_{Be}}\right)\right) \; Para\; V_{ie}\; menores\; o\; iguales\; a\; \bar{X}_{Be} \\ 39{,}5 * \left(1 - \left(\frac{|\bar{X}_{Be} - V_{ie}|}{\bar{X}_{Be}}\right)\right) \; Para\; V_{ie}\; mayores\; a\; \bar{X}_{Be} \end{array} \right\} + \left\{ \begin{array}{l} 30 * \left(1 - \left(\frac{\bar{X}_{Bp} - V_{ip}}{\bar{X}_{Bp}}\right)\right) \; Para\; V_{ip}\; menores\; o\; iguales\; a\; \bar{X}_{Bp} \\ 30 * \left(1 - \left(\frac{|\bar{X}_{Bp} - V_{ip}|}{\bar{X}_{Bp}}\right)\right) \; Para\; V_{ip}\; mayores\; a\; \bar{X}_{Bp} \end{array} \right\}$$

Donde:

- $\bar{X}_{Be}$: Es la media aritmética baja de los ítems del grupo "e" por espacio
- $\bar{X}_{Bp}$: Es la media aritmética baja de los ítems del grupo "p" por persona
- V_{ip}: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i" de los ítems del grupo "p" por persona
- V_{ie}: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i" de los ítems del grupo "e" por espacio

4. Menor Valor

La Entidad otorgará el máximo puntaje a la oferta económica hábil para calificación económica de menor valor.

$$V_{min_p} = Minimo(V_{1_p}; V_{2_p}..; ...V_{n_p})$$
$$V_{min_e} = Minimo(V_{1_e}; V_{2_e}..; ...V_{n_e})$$

Donde

- V_{np}: Es el valor de la propuesta n habilitada de los ítems del grupo "p" (Personas).
- V_{ne} : Es el valor de la propuesta n habilitada de los ítems del grupo "e" (Espacio).
- n_e: La cantidad total de propuestas habilitadas de los ítems del grupo "e" (Espacio).
- n_p: La cantidad total de propuestas habilitadas de los ítems del grupo "p" (Personas).
- V_{min_p}*:* Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja de los ítems del grupo "p" (Personas).
- V_{min_e}*:* Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja de los ítems del grupo "e" (Espacio).

La entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \frac{30 * V_{min_p}}{V_{i_p}} + \frac{39.5 * V_{min_e}}{V_{i_e}}$$

Donde

- V_{min_p}*:* Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja de los ítems del grupo "p" (Personas).
- V_{min_e}*:* Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja de los ítems del grupo "e" (Espacio).

- V_{i_p}: Es el valor de la propuesta i habilitada de los ítems del grupo "p" (Personas).
- V_{i_e} : Es el valor de la propuesta i habilitada de los ítems del grupo "e" (Espacio).

14.2 FACTOR DE CALIDAD (HASTA 40 PUNTOS)

Se medirá la calidad de la propuesta por medio de servicios adicionales sin costo alguno para la entidad:

No.	Factor de Calidad	Puntaje por factor	Descripción
1	Bolsa de recursos adicionales	15	El proponente que oferte una bolsa de recursos por el equivalente al 2% del valor total del contrato, para que la entidad lo pueda destinar para pago de ítems conforme a los valores ofertados en el tarifario.
		8	El proponente que oferte una bolsa de recursos por el equivalente al 1% del valor total del contrato, para que la entidad lo pueda destinar para pago de ítems conforme a los valores ofertados en el tarifario.
2	Material POP	15	Se otorgará puntaje al proponente que, sin costo adicional para la entidad, oferte la entrega de material POP durante la ejecución del contrato, así: - 100 libretas y 100 esferos durante la ejecución del contrato, estos deberán incluir el diseño que sea indicado por la UPIT
		8	Se otorgará puntaje al proponente que, sin costo adicional para la entidad, oferte la entrega de material POP durante la ejecución del contrato, así:

			- 50 libretas y 50 esferos durante la ejecución del contrato, estos deberán incluir el diseño que sea indicado por la UPIT
3	Servicios de alimentación adicionales	10	Se otorgará puntaje al proponente que sin costo adicional, ofrezca servicios de alimentación adicionales, así: - Por ofrecer 10 refrigerios sin costo para la entidad por evento. Los refrigerios adicionales deberán ser entregados según requerimiento del supervisor.
		6	Se otorgará puntaje al proponente que sin costo adicional, ofrezca servicios de alimentación adicionales, así: - Por ofrecer 7 refrigerios sin costo para la entidad por evento. Los refrigerios adicionales deberán ser entregados según requerimiento del supervisor.
		3	Se otorgará puntaje al proponente que sin costo adicional, ofrezca servicios de alimentación adicionales, así: - Por ofrecer 4 refrigerios sin costo para la entidad por evento. Los refrigerios adicionales deberán ser entregados según requerimiento del supervisor.

Para optar por el siguiente puntaje el proponente deberá diligenciar el FORMATO "factores de calidad ofertados"

El proponente deberá ofrecer el factor de calidad en las condiciones indicadas, para obtener el puntaje determinado de hasta 40 puntos.

14.3 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (HASTA 10 PUNTOS)

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente

nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	10
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

14.4 PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural integrado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional se compromete a vincular el porcentaje mínimo de personal colombiano, que se desarrolla a continuación.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un Proponente Plural integrado por estos, sin que sea necesaria la vinculación de un porcentaje mínimo de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con Trato Nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán determinar si aplican las reglas previstas en este numeral o si, por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con Trato Nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 2 del "Formato 11A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional". En el caso que no se escoja la opción 2 del "Formato 11A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional", la Entidad deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

Debido a la especialidad del contrato, en este Proceso de Contratación para el otorgamiento de puntaje no habrá bienes nacionales relevantes y, por tanto, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular durante el desarrollo del objeto contractual un porcentaje de

empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40 %), sin perjuicio de incluir uno superior del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que la modifique, sustituya o complemente, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

Para tales efectos, en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (14.3.1)
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con Trato Nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (14.3.1)
3.	Únicamente integrado por extranjeros con Trato Nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (14.3.1)
4.	Proponente Plural en el que al menos uno de	No aplica la regla de origen del Decreto	Incorporación de componente

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
	los integrantes es extranjero sin Trato Nacional.	1082 de 2015, ni la de los países de origen.	nacional en servicios extranjeros (14.3.2)

14.4.1 ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta diez (10) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe diligenciar el "Formato 11A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional" y, además, aportar alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.

B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.

C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con Trato Nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá diligenciar el "Formato 11A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional".

Para que el Proponente extranjero con Trato Nacional que diligencie la opción 2 del "Formato 11A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional" obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de Acuerdos Comerciales aplicables al Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes colombianos gozan de Trato Nacional en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá

demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional tiene la facultad de subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el "Formato 11A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional". Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

14.4.1 INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La Entidad asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a los Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que se comprometan a incorporar a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá demostrar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos concedidos en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que reconoce el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el "Formato 11B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros", en el cual manifieste bajo la gravedad del juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que diligencie el "Formato 11B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros" no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.
El "Formato 11B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros" solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del "Formato 11B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros", diligencie el "Formato 11A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional", no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral 14.3.1. del Pliego de Condiciones ni por el regulado en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

14.5 FACTOR DE VINCULACIÓN DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD (2 puntos)

Con el fin de promover la inclusión laboral de personas con discapacidad, sin que se ponga en riesgo del cumplimiento adecuado del objeto contractual, se otorgaran un puntaje adicional de dos (2) puntos, siempre y cuando se configure alguna de las siguientes situaciones:

1) Que el proponente acredite alguna de las condiciones previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 287 de 2026.

2) Que el proponente acredite dentro de su planta de personal la vinculación de personas con discapacidad, con sujeción a todas las exigencias y garantías legalmente establecidas, mediante contrato laboral con dedicación exclusiva, de acuerdo con la siguiente tabla:

Número total de la planta de trabajadores de la Planta de Personal del Proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido
Entre 1 y 30	2
Entre 31 y 100	3
Entre 101 y 150	4
Entre 151 y 200	5

Entre 201 y 300	7
Entre 301 y 400	10
Entre 401 y 500	12
Entre 501 y 600	14
Entre 600 y 700	16
Más de 700	En adelante, por cada 100 trabajadores deberá contarse dos (2) con discapacidad adicionales

La verificación de estas condiciones se realizará por parte de las Entidades Estatales con base en los siguientes documentos que el proponente deberá aportar junta con su oferta, de manera física o digital:

- Certificación expedida con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario respecto a la fecha de presentación de la oferta, suscrita por el representante legal del proponente y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, en la que conste el número de personas con discapacidad que conforman su planta de personal. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas con discapacidad. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, sin que se puedan relacionar contratos de prestación de servicios, así como el certificado de aportes a seguridad social de los últimas tres (3) meses en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido conforme a la normativa vigente del Ministerio de Salud y Protección Social.

- También, esta verificación se hará con el certificado que para el efecto expide el Ministerio de Trabajo y la entidad estatal contratante verificará la vigencia de dicha certificación, de conformidad con la normativa aplicable.

- Cuando se trate de un proponente plural (consorcio o unión temporal), se tomará en cuenta únicamente la planta de personal del integrante con mayor participación porcentual.

14.6 EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES – MÁXIMO 0.25 PUNTOS

La Entidad asignará un puntaje de cero puntos veinticinco (0.25) al Proponente que acredite la calidad de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el

territorio nacional de conformidad con la previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe allegar con su oferta, el **FORMATO - ACREDITACIÓN DE EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJERES (PERSONA NATURAL O JURÍDICA SEGÚN CORRESPONDA** y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar dicho formato y/o los documentos requeridos para acreditar esta condición será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para acreditar la experiencia solicitada y los índices de capacidad financiera y organizacional, pero no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este criterio de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimiento y empresa de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

14.7 MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS – MÁXIMO 0.25 PUNTOS

La Entidad asignará un puntaje máximo de hasta cero puntos veinticinco (0.25) al Proponente que acredite, diligenciando el **FORMATO - ACREDITACIÓN CONDICIÓN MIPYME**, la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el tamaño empresarial previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. El puntaje se asignará en función del tamaño empresarial de acuerdo con la siguiente tabla:

Tamaño empresarial	Puntaje
Microempresa	0.25
Pequeña Empresa	0.20
Mediana Empresa	0.15

Al proponente que responda negativamente, que no responda, o cuyo ofrecimiento no corresponda en su integridad a lo solicitado por la **UPIT** será calificado en este subfactor con CERO (0) PUNTOS.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad

de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

14.8 CRITERIOS DE DESEMPATE

Se entenderá que hay empate entre dos (2) o más propuestas cuando presenten un número idéntico en el puntaje final. En el caso en que dos (2) o más propuestas, bajo el anterior criterio, hubieran arrojado un mismo resultado, se aplicarán los siguientes criterios de desempate, de conformidad con lo estipulado en el Artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 así:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la

de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural .
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.
12. Por último, de persistir el empate, (a) la **UPIT** ordenará a los proponentes empatados en orden alfabético según el nombre de la persona natural, la persona jurídica o el proponente plural. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el número 1. (b) Seguidamente, la **UPIT**

tomara la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre y procederá a dividir esta parte entera entre el número total de proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final. (c) Realizados estos cálculos, la **UPIT** seleccionará a aquel proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al proponente con el mayor número asignado.

Nota. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente extranjero, cuyo país de origen tenga Acuerdo Comercial con Colombia o trato nacional por reciprocidad, no se aplicarán los criterios de desempate de los numerales 8, 9,10 y 11 (No aplica al presente proceso, por la naturaleza nacional de los proponentes)

ITEM	CRITERIO DE DESEMPATE	ACREDITACIÓN
1	Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.	Este criterio se verificará mediante certificación de apoyo a la industria nacional y la verificación de las condiciones del proponente y/o su personal según sea el caso. • Para el caso del origen del proponente, se verificará mediante el certificado de existencia y representación legal si es persona jurídica, o el documento de identificación si es persona natural. • Para el caso de los bienes, se verificará la existencia de estos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales. • Para el caso del personal, se verificará mediante certificación de vinculación de personal con el mínimo de porcentaje definido en la ley o en el estudio previo, según corresponda. **Para el caso de los proponentes plurales, todos los integrantes deberán acreditar el origen nacional de la oferta en las condiciones señaladas en la ley.**
2	Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la	**MUJER CABEZA DE FAMILIA:** La condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se adquirirá desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta declaración debe tener una fecha de expedición anterior a la fecha del cierre del proceso de selección.

ITEM	CRITERIO DE DESEMPATE	ACREDITACIÓN
	de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	**MUJERES VÍCTIMAS DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR:** Se acreditará con la medida de protección expedida por la autoridad competente, esto es, el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza. Para el caso de personas jurídicas se deberá presentar certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con lo anteriormente enunciado. **En el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones antes descritas.** Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, se requiere que el titular de la información diligencie el "Formato Autorización para el tratamiento de datos Personales" como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate. En el caso de no aportarse la autorización, no se dará aplicación al criterio.
3	Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un	De conformidad con lo previsto en el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 los particulares empleadores que vinculen laboralmente personas en o con situación de discapacidad, serán preferidos en igualdad de condiciones en los procesos de selección, adjudicación y celebración de contratos, sean estos públicos o privados si estos tienen en sus nóminas por lo menos un mínimo del 10% de sus empleados en las

ITEM	CRITERIO DE DESEMPATE	ACREDITACIÓN
	proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.	condiciones de discapacidad enunciadas en la ley, dicho personal deberá haber sido contratado por lo menos con anterioridad a un año al cierre del presente proceso de selección. Para lo cual deberán acreditar esta situación presentando los siguientes documentos: • Certificación vigente expedida por Ministerio del Trabajo. • Formato suministrado por la **UPIT**, el cual debe estar suscrito por la persona natural o por Representante Legal de la persona jurídica que acredita el personal con discapacidad y el revisor fiscal o contador público o quien haga sus veces en la respectiva jurisdicción, según sea el caso, en el cual además de la información allí contenida, se manifestará el compromiso de mantener vinculado a dicho personal por un lapso igual al de la contratación. • El tiempo de vinculación en planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. **Si la oferta es presentada por un consorcio o una unión temporal, el integrante del proponente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en consorcio o en la unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia general habilitante.**
4	Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la	La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal según corresponda,

ITEM	CRITERIO DE DESEMPATE	ACREDITACIÓN
	vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido	certificará bajo la gravedad de juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas mayores que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. **En el caso de los proponentes plurales, su representante legal debe certificar el número de trabajadores vinculados que, siendo personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del consorcio o de la unión temporal. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera sus integrantes.** Así mismo en todos los casos, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley certificaran bajo la gravedad de juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia y cumple la edad de pensión, además deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma. La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

ITEM	CRITERIO DE DESEMPATE	ACREDITACIÓN
5	Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.	La persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, certificará señalando el número de identificación y el nombre de las personas vinculadas a su nómina que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. **En el caso de los proponentes plurales, su representante legal deberá certificar que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural.** Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera,

ITEM	CRITERIO DE DESEMPATE	ACREDITACIÓN
		Rrqm o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, se requiere que el titular de la información diligencie el "Formato Autorización para el tratamiento de datos Personales" como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate, en caso de no aportarse, se indicará que NO cumple con el criterio de desempate
6	Preferir la propuesta de persona natural en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	**PERSONA NATURAL** Para acreditar dicha situación la persona natural podrá presentar algunos de los siguientes documentos. • Certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz. • Certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas de forma individual. • Certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración. • Cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación. **PERSONAS JURÍDICAS** En el caso de las personas jurídicas se requiere declaración del representante o revisor fiscal si corresponde, donde bajo la gravedad de juramento certifique que más del 50% de la composición accionaria o cuota parte está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Adicionalmente deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior y, los documentos de

ITEM	CRITERIO DE DESEMPATE	ACREDITACIÓN
		identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración. **PROPONENTE PLURALES** **Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados solicitados a la persona jurídica; o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, acreditarán tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.** Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, se requiere que el titular de la información diligencie el "Formato Autorización para el tratamiento de datos Personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
7	Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que sea acreditado de la siguiente manera:	a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en ítem No. 2, de la Acreditación de criterios de desempate indicados en el presente documento, o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres

ITEM	CRITERIO DE DESEMPATE	ACREDITACIÓN
		cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural. b) El integrante del proponente plural de que trata el anterior literal debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. c) En relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el literal a) lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información diligencie el "Formato Autorización para el tratamiento de datos Personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
8	Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.	La acreditación del tamaño empresarial se efectuará mediante certificación, bajo la gravedad de juramento, que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

ITEM	CRITERIO DE DESEMPATE	ACREDITACIÓN
		Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas. **Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.** En el evento en que se presente empate entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas
9	Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.	La acreditación del tamaño empresarial se efectuará mediante certificación de la condición de micro o pequeña empresa de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen. La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y

ITEM	CRITERIO DE DESEMPATE	ACREDITACIÓN
		representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.
10	Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año 2024, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior.	Para acreditar este criterio el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales. Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que: a) Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del ítem 8 de la Acreditación de criterios de desempate indicados en el presente documento.

ITEM	CRITERIO DE DESEMPATE	ACREDITACIÓN
		b) La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta, y c) Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.
11	Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES	Para la acreditación de este criterio, se deberá presentar el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018 o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipymes en los términos del ítem 8 de la Acreditación de criterios de desempate indicados en el presente documento. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.
12	Método aleatorio	Se citará a una reunión virtual con transmisión o presencial, lo cual será debidamente comunicado por medio de la plataforma SECOPII. Se realizará aplicación de procedimiento con TRM.

NOTA 1: La información requerida para aplicar los criterios de desempate, deberá ser presentada junto con **la propuesta**; en todo caso, la no presentación de la información requerida no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de la propuesta.

NOTA 2: La acreditación de los criterios de desempate, deberán ser presentados y acreditados junto con la propuesta el día del cierre del proceso señalado en el cronograma del proceso. Por lo anterior y dado que estos documentos no son subsanables toda vez que sirven para la comparación de las ofertas en caso de empate, en el evento que se alleguen con posterioridad a esta fecha, no se tendrán en cuenta.

15 SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato será ejercida por el(la) Asesor, código 1020, Grado 14 asignado a apoyar las funciones de la Subdirección de Formulación y Evaluación o quien designe el Ordenador del Gasto.

El supervisor vigilará el cumplimiento de las obligaciones, de conformidad con lo señalado Manual de Supervisión e Interventoría, adoptado por la UPIT mediante Resolución No. 125 del 2 de mayo de 2024, en especial lo siguiente:

a. Atender el desarrollo de la ejecución del contrato, impartiendo por escrito las instrucciones a que haya lugar, elaborando las actas y/o constancias requeridas para el cumplimiento y eficaz ejecución del contrato y para la liquidación de este.

b. Comunicar en forma oportuna al Ordenador de Gasto, las circunstancias que afecten el normal desarrollo del contrato, suspensiones o modificaciones (prórrogas o adiciones, entre otras), las que puedan ser constitutivas de mora o incumplimiento del CONTRATISTA o de la UPIT.

c. Llevar un estricto control administrativo y financiero del contrato.

d. Verificar que EL CONTRATISTA, efectúe el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social en los términos legales.

Nota: En ningún caso el supervisor goza de la facultad de modificar el contenido y alcance del objeto contractual establecido por La ENTIDAD y aceptado por el contratista, ni de eximir, a ninguno de ellos, de sus obligaciones y responsabilidades.

El supervisor está facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y será responsable por mantener informada a la entidad de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

16 ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS

El análisis y la matriz de riesgos asociados al contrato que se celebre como resultado del presente proceso de selección, así como la forma de mitigarlos y la asignación del riesgo entre las partes contratantes, se encuentran descritos en el anexo "Matriz de Riesgos" que forma parte integral del presente documento.

Ver Matriz de Riesgos.

17 GARANTÍAS DEL CONTRATO

De conformidad con lo previsto en el inciso 3º del artículo 23 del Manual de Contratación de la Unidad, se tiene que:

"…Las pólizas de seguro se deberán expedir a nombre de LA UPIT, bajo la figura de garantías a favor de entidades estatales con régimen privado de contratación, en todo caso, en las condiciones generales y específicas del contrato de seguros debe estar claro que el procedimiento para anunciar el siniestro es el ajustado a régimen contractual privado."

El contratista deberá constituir a su costa y a favor de la **UNIDAD DE PLANEACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE - UPIT** – identificada con NIT 901.525.615-1, una garantía única **a favor de Entidades Estatales con Régimen Privado de Contratación** que cubra el siguiente riesgo:

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento	Diez por ciento (10%) del valor del contrato	Por el plazo de ejecución del contrato y mínimo seis (6) meses más.
Calidad del Servicio	Diez por ciento (10%) del valor del contrato	Por el plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales:	Por el 5% del valor del contrato	Vigencia igual al plazo de ejecución y tres (3) años más.
Responsabilidad Civil Extracontractual	200 SMMLV	Por el plazo de ejecución del contrato.

Nota 1: El Proveedor debe constituir una garantía de cumplimiento dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la aprobación del contrato en Secop II.

Nota 2: La vigencia de la garantía y sus amparos debe iniciar desde la aprobación del contrato en Secop II.

Nota 3: En caso de que el contrato sea modificado, el proveedor deberá ampliar la garantía dentro de los tres (3) días hábiles siguientes.

18 CAUSALES DE RECHAZO.

1. Cuando se presenten dos o más ofertas por el mismo oferente, o de uno de sus integrantes, bajo el mismo nombre o con nombres diferentes.
2. Cuando el proponente o uno de sus integrantes se encuentre incurso en alguna de las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades señaladas por la Constitución y la Ley. Cuando la inhabilidad o incompatibilidad sobrevenga en un proponente, se entenderá que renuncia a la participación en el proceso de selección y a los derechos surgidos del mismo.
3. Cuando el proponente o uno o más de sus integrantes se encuentre reportado en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República.
4. Cuando la propuesta se presente con condicionamientos para la selección por parte de la UPIT.
5. Cuando la propuesta no sea presentada en línea, es decir, mediante la plataforma SECOP II.
6. Cuando el oferente no aporte el anexo de su propuesta económica en la plataforma SECOP II.
7. Cuando el valor total de la propuesta económica supere el valor del presupuesto oficial.
8. Cuando existan inconsistencias en la información o documentos que sustenten los requisitos habilitantes y/o evaluables que no permitan hacer una comparación y evaluación objetiva de las propuestas.
9. Cuando la propuesta sea presentada por un consorcio o unión temporal, y este no esté constituido como tal en la plataforma SECOP II al momento de presentar su propuesta.
10. Cuando el valor total de la propuesta económica supere el presupuesto oficial establecido para el presente proceso de selección o cuando los valores indicados en cada uno de los ítems superen los valores unitarios fijados por la entidad en el estudio mercado o anexo económico o cuando aplicadas las correcciones aritméticas se supere el valor techo de cualquiera de los productos definidos en los referidos documentos.
11. Cuando luego de aplicar los parámetros para establecer la existencia de precios artificialmente bajos la entidad concluya que el valor ofertado es artificialmente bajo. Se aplicarán los parámetros indicados cuando de acuerdo con el estudio del mercado y las consideraciones de los estudios previos, se evidencie que el proponente no podrá cubrir de manera efectiva con los costos para la ejecución del contrato, con el valor propuesto y que no fuere justificado por el mismo, previo requerimiento de la entidad.
12. Cuando se compruebe que al proponente individual o a un miembro de un proponente plural se le declaró la caducidad administrativa en algún contrato mediante acto administrativo en firme, durante los últimos cinco (5) años

anteriores a la presentación de la propuesta de conformidad con el artículo 8 de la Ley 80 de 1993.

13. Cuando se compruebe que dentro de los cinco (5) años anteriores a la presentación de la propuesta, el proponente, los miembros del proponente plural o sus representantes legales hayan sido sentenciados por infringir las normas relativas a lavado de activos.

14. Cuando no se presente la garantía de seriedad de la oferta.

15. Las demás contempladas en la Constitución Nacional, en las Leyes y en los presentes términos de referencia.

19 REGLAS DE SUBSANABILIDAD

En el presente proceso de selección primará lo sustancial sobre lo formal, la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos.

En consecuencia, todos aquellos requisitos de orden habilitante serán solicitados por la **UPIT** y deberán ser entregados por los proponentes durante el término de traslado del Informe de Evaluación.

Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado.

20 IMPOSIBILIDAD DE SELECCIÓN

Se entenderá que existe imposibilidad de selección cuando:

a. No se reciban ofertas
b. Todas las ofertas recibidas estén incursas en causal de rechazo
c. Ninguno de los oferentes cumpla los requisitos habilitantes
d. Exista imposibilidad de selección del contratista a la luz de los principios de legalidad y selección objetiva
e. Se comprometa el interés general y/o la protección a los recursos, bienes o intereses patrimoniales públicos.

En caso tal, se suscribirá acta de imposibilidad de selección, la cual se registrará en la Plataforma SECOP II.

21 MODIFICACIÓN O REVOCATORIA DEL ACTA DE SELECCIÓN

La Entidad contratante podrá modificar o revocar el acta de selección si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del (de la) mismo (a), sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad del proponente seleccionado, o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales o si el acto fue adjudicado a un proponente que allegó documentación inconsistente, alterada, inexacta, o que indujo al error al CONTRATANTE o haya incurrido en una casual de **RECHAZO**.

22 DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

Los siguientes documentos son necesarios para la celebración del contrato, por lo tanto, se recomienda adjuntarlos desde la presentación de la oferta, aunque no ostentan carácter de habilitantes, se solicita a los proponentes atender la solicitud desde el momento de presentación de la oferta:

22.4 Registro Único Tributario – RUT.

Con el fin de conocer el régimen tributario a que pertenece el proponente, deberá presentarse con la propuesta, fotocopia del registro único tributario expedido por la Dirección General de Impuestos Nacionales donde aparezca claramente el NIT del proponente. En caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de los integrantes deberá aportar este documento.

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia y las personas naturales sin domicilio en Colombia, no deben presentar el Registro Único Tributario (RUT), toda vez que en él se debe inscribir toda persona natural o jurídica que deba cumplir obligaciones administradas por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de Colombia. Sin perjuicio de lo anterior, en caso de que el adjudicatario sea una persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia o una persona natural sin domicilio en Colombia, ésta deberá inscribirse en el Registro Único Tributario (RUT).

22.5 Certificación Bancaria

El proponente debe adjuntar el certificado de la cuenta bancaria que exista a nombre del proponente.

Cuando el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal, solo uno de los

integrantes debe anexar la certificación bancaria.

Proyectó: Jairo Moreno – Contratista GIT Contratación
Revisó: Diego Fernando Rosero Altamar. Coord. GIT Contratación.